



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS POR VIOLENCIA
FAMILIAR RESPECTO A LA LABOR DE LOS OPERADORES DE
JUSTICIA EN EL DISTRITO DE CATACAOS, 2019”**

PRESENTADA POR:

BACH. DIEGO ROBERTO PEREZ ANTON

ASESORES:

DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA

DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PIURA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

Este presente trabajo lo dedico a Dios por la energía y fuerzas que me ha brindado, así mismo lo dedico a mi familia que me han apoyado en esta investigación que es parte de mi formación, a mis profesores de la UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS, que en todo momento nos han brindado su apoyo y asesoramiento.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la bendición de llegar a este momento de nuestras vidas, siendo el principio de un largo camino.

También a mis maestros por las enseñanzas en este corto camino universitario.

Por último, a todas aquellas personas que han contribuido de alguna u otra forma en el logro de esta investigación.

RECONOCIMIENTO

Por mi esfuerzo y dedicación del día a día, que me permite en no desistir en este hermoso camino que trae la vida sobre el aprendizaje

ÍNDICE

| | PÁG. |
|--|------------|
| DEDICATORIA | II |
| AGRADECIMIENTO | III |
| RECONOCIMIENTO | IV |
| ÍNDICE | V |
| RESUMEN | IX |
| ABSTRACT | X |
| INTRODUCCIÓN | XI |
| CAPÍTULO I..... | 14 |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 14 |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática..... | 14 |
| 1.2. Delimitación de la investigación | 17 |
| 1.2.1. Delimitación social | 17 |
| 1.2.2. Espacial | 18 |
| 1.2.3. Temporal | 18 |
| 1.2.4. Conceptual | 18 |
| 1.2.4.1. Categoría:..... | 18 |
| 1.2.4.2. Subcategorías: | 18 |
| 1.3. Formulación del problema de investigación | 19 |
| 1.3.1. Problema general | 19 |
| 1.3.2. Problemas específicos..... | 19 |
| 1.4. Objetivos | 20 |
| 1.4.1. Objetivo general..... | 20 |
| 1.4.2. Objetivos específicos..... | 20 |

| | | |
|----------|---|-----------|
| 1.5. | Supuesto | 21 |
| 1.5.1. | Categoría y subcategoría | 21 |
| 1.5.2. | Definición operacional de las categorías | 21 |
| | Sistematización de la categoría: Violencia familiar | 22 |
| 1.6. | Metodología de la investigación | 26 |
| 1.6.1 | Enfoque de la investigación | 26 |
| 1.6.2 | Tipo y nivel de investigación | 26 |
| 1.6.3 | Método y diseño de investigación | 27 |
| 1.6.4 | Población y muestra de la investigación | 28 |
| a) | Población | 28 |
| b) | Muestra | 29 |
| 1.6.1. | Técnicas e Instrumentos de recolección de datos | 30 |
| a) | Técnicas | 30 |
| b) | Instrumentos | 30 |
| 1.6.2. | Justificación, importancia y limitaciones de la investigación | 31 |
| 1.6.2.1. | Justificación | 31 |
| a) | Justificación práctica | 31 |
| b) | Justificación teórica | 31 |
| c) | Justificación metodológica | 33 |
| d) | Justificación legal | 33 |
| 1.6.5.1 | Importancia | 34 |
| 1.6.5.2 | Limitaciones | 35 |
| | CAPÍTULO II | 37 |
| | MARCO TEÓRICO | 37 |
| 2.1. | Antecedentes del estudio de investigación | 37 |

| | | |
|----------|---|----|
| 2.1.1. | Antecedentes internacionales:..... | 37 |
| 2.1.2. | Antecedentes nacionales:..... | 40 |
| 2.2. | Bases legales..... | 41 |
| 2.2.1. | Marco jurídico a nivel internacional..... | 41 |
| 2.2.2. | Leyes nacionales | 43 |
| 2.3. | Bases teóricas..... | 47 |
| 2.3.1. | Antecedentes históricos de la familia..... | 47 |
| 2.4.1. | La Familia | 48 |
| 2.4.1.1. | Definición de familia | 48 |
| 2.4.1.2. | Importancia de la familia..... | 49 |
| 2.4.2. | Violencia familiar..... | 50 |
| 2.4.2.1. | Definición de violencia familiar | 50 |
| 2.4.2.2. | Tipos de violencia familiar | 51 |
| 2.4.2.3. | Causas de la violencia familiar | 52 |
| 2.4.2.4. | El estado ante la violencia familiar | 53 |
| 2.4.2.5. | ¿Quiénes pueden denunciar? | 55 |
| 2.4.2.6. | Desarrollo del proceso de violencia familiar | 55 |
| 2.4.3. | Medidas de protección..... | 56 |
| 2.4.3.1. | Definición de las medidas de protección | 56 |
| 2.4.3.2. | Objetivo de las medidas de protección..... | 57 |
| 2.4.3.3. | Características de las medidas de protección | 57 |
| 2.4.3.4. | Clases de medidas de protección | 59 |
| 2.4.3.5. | Vigencia de las medidas de protección | 60 |
| 2.4.3.6. | Autoridad competente para dictar medidas de protección..... | 60 |
| 2.5. | Definición de términos básicos..... | 61 |

| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO III..... | 63 |
| PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS | 63 |
| 3.1. Análisis de tablas | 63 |
| 3.2. Discusión de resultados | 74 |
| 3.3. Conclusiones..... | 77 |
| 3.4. Recomendaciones..... | 78 |
| 3.5. Fuentes de información (bibliografía, linkografía) | 79 |
| ANEXOS | 86 |
| Anexo: 1 Matriz de consistencia | 87 |
| Anexo: 2 Instrumentos: Guía de preguntas | 88 |
| Anexo: 3 Anteproyecto de ley que incorpora un nuevo inciso al artículo 46° del Reglamento N° 30364 de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. | 92 |
| Anexo: 4 Entrevistas a fiscales..... | 98 |

RESUMEN

La presente tesis se denomina *Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019*. Tuvo como problema general: ¿Cómo se desarrollan las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos, 2019? y su objetivo general fue: Analizar el desarrollo de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019. Tuvo un enfoque cualitativo; su tipo fue básico, su diseño fue teoría fundamentada, su método fue inductivo y su nivel fue descriptivo. Se utilizó como instrumento la guía de entrevista, con preguntas abiertas. La muestra fue tres fiscales, llegándose a concluir en las siguientes conclusiones entre otras que: El desarrollo de las medidas de protección para las víctimas por violencia familiar en dictadas y ejecutadas por los operadores jurídicos en el distrito de Catacaos en el año 2019, no han sido del todo correctas; dado a que a que tanto el juzgado de Catacaos como la policial nacional, no han a cumplidor en su totalidad de velar por el bienestar de las víctimas, dado a que no han realizado el correcto seguimiento del estado de las mismas; generando en ello un incremento en el índice de violencia familiar, dado a tanto los agresores como las víctimas , no cumplen las medidas de protección.

Palabras clave: Medidas de protección y operador de justicia.

ABSTRACT

This thesis is called Protection measures for victims of family violence regarding the work of justice operators in the district of Catacaos. 2019. It had as a general problem: How are the Protection Measures for victims of family violence developed with respect to the work of justice operators in the district of Catacaos, 2019? and its general objective was: Analyze the development of protection measures for victims of family violence regarding the work of justice operators in the district of Catacaos. 2019. It had a qualitative approach; its type was basic, its design was grounded theory, its method was inductive, and its level was descriptive. The interview guide was used as an instrument, with open questions. The sample consisted of three prosecutors, reaching the conclusion in the following conclusions among others that: The development of protection measures for victims of family violence dictated and executed by legal operators in the district of Catacaos in 2019, have not been entirely correct; given that both the Catacaos court and the national police have not fully complied with ensuring the well-being of the victims, given that they have not carried out the correct monitoring of their status; generating an increase in the index of family violence, given to both the aggressors and the victims, they do not comply with the protection measures.

Key words: Protection measures and justice operator.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio de investigación se denomina *Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019*, se desarrolla fundamentalmente en la falta de importancia que la da la sociedad, así como los escasos valores propios de la persona, lo que por consecuencia genera la violencia familiar, es de esta forma que las leyes en cierta forma, resultan burladas e ineficaces, de tal manera se debe crear una consciencia en la dignidad de la sociedad, a fin de que se logre entender el verdadero significado del cumplimiento de la ley es obligatorio.

En consecuencia, la correcta aplicación de las medidas de protección por parte de los operadores de justicia y con el cumplimiento de la población, originará, la confianza en nuestro sistema de aplicación de justicia, en donde las víctimas tendrán la seguridad que al denunciar casos por violencia familiar, serán respaldadas por trabajadores competentes, con la vocación de apoyo y compromiso, ayudando a superar traumas que en ciertas circunstancias pueden llegar a ser fatales, asimismo se les dará una nueva oportunidad de volver a una vida normal fortaleciendo su dignidad y autoestima como persona, es por ello que el presente busca generar conciencia por parte de todas las partes intervinientes y lograr un objetivo conjunto, aplicando sanciones severas para aquellos que incumplan la norma.

Es por ello que esta investigación desarrolla lo siguiente:

En el Capítulo I, se consigna la realidad problemática, viéndose reflejada en la no correcta labor de los operadores de justicia en la ayuda a las víctimas por violencia familiar, originando el incremento de los casos en el distrito de Catacaos, así mismo se encuentran las limitaciones, en donde se consigna desde el inicio

hasta el fin de la presente investigación, además sobre los aspectos sociales, entre otros como lo son los problemas generales y sus objetivos. También contiene el supuesto, el cual es un enunciado que da respuesta al problema general de nuestra investigación, asimismo se encuentra la categoría, que en este presente caso es la violencia familiar y las subcategorías que son: Tipos de violencia familiar, Medidas de protección e Operadores de justicia, estas nos ayudarán a darle sentido a nuestra Operacionalización de la categoría mencionada, de donde saldrán preguntas para hacer en nuestra entrevista respectiva. También contiene lo concerniente acerca a la metodología de la investigación, iniciando por el enfoque que en este caso es cualitativo, de tipo básico, su método es inductivo, teniendo un diseño de teoría fundamentada; presenta un nivel descriptivo. La población es el grupo de individuos que tienen una característica principal, que en este caso desarrollan su actividad dentro del distrito de Catacaos en temas sobre violencia familiar, nuestra muestra se constituye por tres especialistas del problema planteado. Este capítulo enmarca la técnica que, por desarrollarse una investigación cualitativa, corresponde a la entrevista, siendo el instrumento un cuestionario con preguntas abiertas.

En el Capítulo II, se enmarca el desarrollo del marco teórico , el cual contiene antecedentes de tesis tanto internacionales como nacionales , las cuales presentan similitud al desarrollo de la presente investigación, asimismo también se encuentran las bases teóricas, de las cuales se han desarrollado teoría con carácter científico, de distintos autores que han hecho amplios estudios sobre temas de violencia familiar, teniendo en cuenta que también se han desarrollado las bases legales que respaldan los fundamentos de cada una de las teorías ,dentro de este capítulo, contienen los términos básicos que se han desarrollado en la presente investigación.

En el Capítulo III, contiene las tablas, interpretación de los resultados, la discusión, las conclusiones y las recomendaciones

Por último, se encuentran los anexos, se encuentra la matriz de consistencia, conjunto a los juicios de expertos, instrumentos, oficios, entre otros.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Desde el ámbito internacional, el fenómeno de la violencia y el maltrato dentro del ámbito familiar no es un problema reciente. Los análisis históricos revelan que ha sido una característica de la vida familiar tolerada, aceptada desde tiempos remotos, Sin embargo, algunas décadas atrás, expresiones tales como "niños maltratados" "mujeres golpeadas» o "abuso sexual" tal vez habrían sido comprendidas, pero no consideradas como sinónimo de graves problemas sociales. Hacia fines del siglo XIX, factores como la industrialización, la urbanización y la inmigración contribuían a la emergencia de nuevos problemas sociales, a la intensificación de los ya existentes y a nuevas formas de conciencia pública acerca de ellos, La incipiente difusión de pensadores liberales contribuía la emergencia de sentimientos de responsabilidad social, También nacía el movimiento feminista que, desde el comienzo, impulsó iniciativas en el orden de las reformas sociales.

La principal causa de inquietud era la explotación de los niños en el ámbito laboral. De ahí que se fueran gestando las primeras leyes tendientes a asegurar la protección de la infancia. Los tímidos intentos por lograr medidas similares para el maltrato hacia la mujer resultaron infructuosos.

La violencia familiar comenzó a tematizarse como problema social grave a comienzos de los años 60 cuando algunos autores describieron el "síndrome del niño golpeado" refiriendo a los malos tratos hacia los niños.

El trabajo periodístico en estos casos en donde los medios de comunicación comenzaban a mostrar su poder de generar un incremento de la conciencia pública sobre el problema. En el comienzo de los años 70, la creciente influencia del movimiento feminista para atraer la atención de la sociedad sobre consecuencias de la violencia contra las mujeres.

Hasta no hace mucho tiempo, la violencia familiar era considerada como un fenómeno poco frecuente, catalogado como normal y atribuido a personas con trastornos psicopatológicos. Sin embargo, la mayoría de los trabajos de investigación realizados en los últimos veinte años nos demuestran que la violencia y el maltrato en la familia son fenómenos "normales" desde un punto de vista estadístico a cuya definición, como una formación cultural apoyada en valores, contribuyen mitos, creencias y estereotipos firmemente arraigados en la sociedad, Corsi, J; (1994).

Desde el punto de vista nacional, el Perú no es ajeno a la problemática de la violencia familiar, pues según Los registros oficiales con los que cuenta el Ministerio Público y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) dan cuenta de un preocupante 18% y 12% de mujeres que han sido asesinadas después de haber denunciado, por lo menos en una ocasión, un hecho de violencia familiar, sin que las instituciones del Estado hayan sido capaces de evitarlo tal como refiere Hernández, T, (2010); pues pese a existir una serie de avances sustanciales sobre tema que versan en violencia familiar, dado que el estado ha demostrado una alta preocupación, como lo es la promulgación de leyes; contando con el apoyo

de diferentes instituciones y la creación de las mismas, teniendo un respaldo por la sociedad civil, lo que está orientado a reducir la crisis de violencia familiar, es de verse que esta situación aún genera ciertas causas negativas en pleno ciclo XXI, y se ha convertido en una de las problemas más latentes que afectan a nuestra sociedad, tal es su magnitud que de ser un problema de ámbito familiar ha pasado a ser un problema de SALUD PÚBLICA.

En mérito a ello el Estado Peruano, a lo largo de su vida institucional ha ido implementado una serie de normativas que versan sobre temas por violencia familiar, es así que en el 2015 fue promulgada la “Ley 30364 Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, vigente hasta el día de hoy, con esta ley se logró regular un problema social a través de un procedimiento específico para así prevenir las denuncias por casos de violencia familiar, ello con objetivo fundamental de separar a la víctima del lugar donde se genera la situación de violencia y de esta forma evitar que continúe.

Uno de los obstáculos que se enfrentan son precisamente los criterios con los que comúnmente intervienen operadores y operadoras de justicia (policía, jueces, médicos legistas, etcétera) en los casos de violencia familiar, pues muchas veces no brindan una atención adecuada a las víctimas de violencia porque consideran la violencia justificada. Por ello es indispensable la implementación de políticas orientadas a modificar los patrones culturales que toleran la violencia contra las mujeres como un asunto sin importancia. Hernández,T; (2010).

Con lo expresado en el párrafo precedente y en relación a la problemática a analizar, se crea a raíz de que las denuncias por violencia familiar en el distrito de Catacaos –Piura, no han disminuido pese a la existencia de una normatividad, pues el verdadero problema de su aplicación radica en la ejecución de las acciones efectivas que se deben aplicar por parte de los operadores de justicia, pues son ellos los llamados

a efectuar desde el principio de la violencia familiar. Optando con un personal calificado para atender los casos de violencia familiar denunciada, cosa que no se está aplicando de forma de las medidas de protección que contempla en la ley

Las medidas de protección que han sido brindadas en el año 2019 por el juzgado mixto de Catacaos y fueron ejecutadas con ayuda de la PNP, denotan que estas no se efectivizan en su totalidad, generando posteriormente más casos de una conducta violenta reincidente, debido a que los agresores como víctimas piensan que "no pasa nada", originando con ello un estado de preocupación y desconfianza en las víctimas quienes sienten que sus derechos fundamentales no son protegidos de manera efectiva, real y oportuna por esta Ley, lo que hace que muchas de ellas se sientan descontentas con el resultado del proceso.

En ciertas ocasiones en el distrito de Catacaos, la reincidencia de violencia familiar (pese a existir medidas de protección, las cuales no fueron supervisadas de manera adecuada por la autoridad competente) ha originado una serie de consecuencias negativas, teniendo así que los perjudicados terminan siendo más propensos a la violencia, y en algunos casos terminan con resultados fatales.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación social

La violencia familiar es un problema de índole social que se vive en el mundo, en donde el Perú no es ajeno a esa realidad. Según estudios, un promedio de 40% de mujeres han recibido maltrato físico o psicológico por parte sus parejas o familiares; ésta situación no solo es responsable de los agresores, sino también de las instituciones del

estado , pues no cumplen sus obligaciones de hacer respetar y garantizar las políticas de protección en salvaguarda de los derechos; por ello, en aras de garantizar un estudio y proponer soluciones, la presente investigación se realizó en el distrito de Catacaos - provincia de Piura, Por lo que se hizo una entrevista a tres especialistas que se desenvuelven en el problema planteado, siendo un cuestionario con preguntas abiertas.

1.2.2. Espacial

El presente trabajo de investigación se realizó en el distrito de Catacaos - provincia de Piura.

1.2.3. Temporal

El tiempo que demandó el presente trabajo de investigación ha sido de un año, se empezó el día 20 de junio de 2019 y concluyó el 20 de agosto del 2020.

1.2.4. Conceptual

1.2.4.1. Categoría

Violencia familiar: Para Ucha, F (2014), La violencia familiar son aquellos actos violentos recurrentes que uno o más integrantes de una familia ejerce contra uno o varios de sus miembros. En tanto, esa violencia puede consistir en ataques físicos o en su defecto puede implicar acoso psicológico y hasta amenazas. Cabe destacarse que el concepto a veces aparece denominado como violencia doméstica. Ucha, Florencia (2014).

1.2.4.2. Subcategorías

Tipos de violencia familiar:

Representan las acciones o conductas que causen muerte, daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico y se producen dentro de una relación de responsabilidad, dependencia, confianza o poder, de parte de un/a integrante a otro/a del grupo familiar.

Medidas de protección:

Son decisiones judiciales que resguardan la integridad personal y el patrimonio de las víctimas de violencia; atendiendo a las circunstancias particulares del caso, resultados de la ficha de valoración de riesgo, preexistencia de denuncias, relación de la víctima con la persona denunciada, entre otros

Operadores de justicia:

Son el conjunto de personas e instituciones que, con una habitualidad profesional, se dedican a actuar en el ámbito del Derecho, sea como creadores, como intérpretes, como consultores o como aplicadores del Derecho.

1.3. Formulación del problema de investigación

1.3.1. Problema general

- ¿Cómo se desarrollan las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos? 2019?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Cómo se desarrollan las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en

el contexto de los diferentes tipos de violencia familiar en el distrito de Catacaos, 2019?

- ¿Cómo se desarrollan los tipos de medidas de protección **que la ley contempla** para las víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos? 2019?
- ¿Cuál es la labor de los Operadores de justicia en el marco de las Medidas de protección para víctimas por violencia familia?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

- Analizar el desarrollo de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019.

1.4.2. Objetivos específicos

- Analizar el desarrollo de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el contexto de los diferentes tipos de violencia familiar en el distrito de Catacaos, 2019.
- Analizar cómo se desarrollan las **clases medidas de protección** que la ley contempla para las víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019.

- Analizar la labor de los Operadores de justicia en la ejecución de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar en el distrito de Catacaos. 2019

1.5. Supuesto

- Las medidas de protección ejecutadas por los operadores de justicia resultan ineficaces e ineficientes para las víctimas de violencia familiar en el distrito de Catacaos, 2019.

1.5.1. Categoría y subcategoría

1.5.1.1. Categoría

- Violencia familiar

1.5.1.2. Subcategoría

- Tipos de violencia familiar
- Medidas de protección
- Operadores de justicia

1.5.2. Definición operacional de las categorías

- **Violencia Familiar:** La violencia familiar es un problema de entorno social que afecta a la célula básica de la sociedad generando un caos.
- **Tipos de violencia familiar:** Clases de violencia familiar las cuales son ejercidas por el imputado hacia la víctima.
- **Medidas de protección:** Decisiones judiciales para resguardar la integridad personal y el patrimonio de la víctima de violencia.

- **Operadores de justicia:** Encargados de brindar y ejercer las medidas de protección por violencia familiar

Sistematización de la categoría: Violencia familiar

Título: *Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019.*

Objetivo general

Analizar cómo es el desarrollo de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019.

1. ¿Cuánto tiempo tiene usted, conociendo casos en materia de violencia familia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Catacaos?

2. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que juzgado mixto de Catacaos dicta de forma correcta las medidas de protección en los casos por violencia familiar?

3. ¿Por qué cree usted que las medidas de protección no se ejecutan de forma adecuada luego de ser dictadas?

Objetivo específico 1

Analizar el desarrollo de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el contexto de los diferentes tipos de violencia familiar en el distrito de Catacaos, 2019.

4. Según su experiencia, ¿Cual es tipo de violencia familiar por el cual se dictan más medidas de protección en el distrito de Catacaos?

Objetivo específico 2

Analizar cómo se desarrollan los tipos de medidas de protección que la ley contempla para las víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019

5. ¿Cree usted que se debería modificar el procedimiento en el que se ejecutan los tipos de medidas de protección?

6. Según su criterio ¿Cuáles serían los tipos de medidas de protección más efectivas para evitar nuevos hechos de violencia en las víctimas?

7. ¿Cree usted que la Policía de Catacaos cumple de manera adecuada con el apoyo en la ejecución de los tipos de medidas de protección?

Objetivo específico 3

Analizar la labor de los Operadores de justicia en la ejecución de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar en el distrito de Catacaos. 2019

8. Desde su perspectiva, ¿Considera que en la actualidad la Policía de Catacaos que ejecuta las medidas de protección, representan un obstáculo para el bienestar de las víctimas?

9. Desde su perspectiva, ¿Considera que las medidas de protección que dicta el Juez De Catacaos son efectivas para evitar nuevos hechos de violencia familiar?

10. ¿Cree usted que las victimas por violencia familiar confían en la labor de los operadores de justicia?

11. ¿Considera que la falta de recursos humanos, logísticos y económicos son un obstáculo para que los operadores de justicia ejecuten de manera adecuada su labor?

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1 Enfoque de la investigación

La presente investigación se realizó bajo el enfoque cualitativo; por se analizan las características del fenómeno plantando, según los autores Blasco, J y Pérez, J (2007), señalan que:

La investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas. Utiliza variedad de instrumentos para recoger información como las entrevistas, imágenes, observaciones, historias de vida, en los que se describen las rutinas y las situaciones problemáticas, así como los significados en la vida de los participantes. (p .25).

Por eso se señala que el estudio cualitativo de las *Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019*, es importante en la medida que se ampliará la teoría científica del problema planteado.

1.6.2 Tipo y nivel de investigación

a) Tipo de investigación

Según Tam, J ; et al . (2008). “La investigación básica , tiene como objeto generar resultados o tecnologías que beneficien a la sociedad en el futuro inmediato”. (p. 146).

El presente trabajo se realizó con la investigación Tipo básica La investigación básica o pura tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento que se va agregando a la información previa existente.

b) Nivel de investigación

El presente trabajo se realizó bajo el nivel de Investigación descriptiva, según Vera, A. (2008), señala que:

Mediante este tipo de investigación, que utiliza el método de análisis, se logra caracterizar un objeto de estudio o una situación concreta, señalar sus características y propiedades. Combinada con ciertos criterios de clasificación sirve para ordenar, agrupar o sistematizar los objetos involucrados en el trabajo indagatorio.

Por lo tanto, la presente investigación al desarrollar este tipo de nivel, servirá para tener un mayor nivel de profundidad

1.6.3 Método y diseño de investigación

a) Método

Según Iglesias, S. (1981), señala: "El método es un camino, un orden, conectado directamente a la objetividad de lo que se desea estudiar.... Las demostraciones

metodológicas llevan siempre de por medio una afirmación relativa a las leyes del conocimiento humano en general".

Siguiendo al autor mencionado líneas arriba, la presente investigación se realizó bajo el método científico social, específicamente en el método:

Inductivo: Es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Se utilizará este método al obtener información como resoluciones, o entrevistas, las mismas que tendrán que considerarse un conocimiento general de estos.

b) Diseño

Según Monje, C. (2011), señala que: "La teoría fundamentada es un método de investigación cualitativo que, mediante ciertos procedimientos interpretativos y de codificación, construye inductivamente una teoría sobre un fenómeno". (p. 120).

El diseño de la presente investigación se realizó utilizando la información de los científicos e investigadores que estudian el comportamiento y los hábitos humanos. Razón a ello se emplea la teoría fundamentada, dado que se ejecuta Sobre la base de aquellos materiales como la entrevista, observación de documentales, codificando para poder obtener una conceptualización de los datos

1.6.4 Población y muestra de la investigación

a) Población

Para poder hacer un análisis sobre el concepto de la población, hemos considerado lo que dice el investigador Tamayo, M (2001), quien señala que la población es: “La totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. (p. 114).

Por consiguiente, la población estuvo constituida por aquellos fiscales del distrito de Piura, quienes laboran en la sede Catacaos.

| Población | Fiscales del distrito de Piura- Sede Catacaos |
|-----------|--|
| | 11 |

Fuente:

<https://www.mpfm.gob.pe/piura/>

b) Muestra

Según Hernández, R . (2014), señala que: “La muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población”. (p. 173).

De esta forma nuestro instrumento de entrevista con preguntas abiertas tomo como muestra a 3 especialistas que desarrollen su labor en problema planteado.

| | |
|---------|--|
| Muestra | Fiscales del distrito de Piura- Sede Catacaos |
| | 3 |

1.6.1. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Según Ander, E. (1974), señala que : “Las Técnicas son los procedimientos de actuación concretos que deben seguirse para recorrer las diferentes fases del método científico” (p. 42).

La técnica utilizada en la presente investigación fue la entrevista con preguntas abiertas, para averiguar datos específicos sobre el problema planteado, en este caso a tres especialistas.

b) Instrumentos

Según lo manifestado por Alvarado, et al, (1994). Señalan en su investigación que: “Un instrumento es el mecanismo que utiliza el investigador para recolectar y registrar la información” (p. 125).

En la presente investigación, se utilizó una guía de preguntas y se realizó una entrevista con preguntas

abiertas, que estará orientada a obtener la información exigida por los objetivos específicos propuestos.

1.6.2. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

1.6.2.1. Justificación

a) Justificación práctica

Artigas y Robles , (2010), señalan que: “La justificación práctica es el conjunto de organizaciones que se estudian, así como, los sectores de influencia de las mismas”.

La presente investigación, se realizó para generar consciencia tanto en los operadores de justicia como en las víctimas de violencia familiar, ya que en la actualidad los procesos de violencia en el distrito de Catacaos, incrementan de manera considerable, pues a pesar que se dictan las medidas de protección respectivas (con el fin de proteger a las personas vulnerables), en muchas ocasiones, estas medidas dictadas en audiencia no son cumplidas de manera eficiente y eficaz; creando así una necesidad, donde todos puedan sentir protegidos frente a cualquier tipo de violencia familiar y así, utilizar mecanismos para enfrentar esta crisis social; todo esto a través del conocimiento de sus derechos para una debida actuación ante estas situaciones.

b) Justificación teórica

En esta investigación es importante tomar en cuenta lo que señalan Artigas y Robles , (2010), cuando nos dicen: “Que se entiende por justificación teórica a los aportes de la investigación a la ciencia o cuerpo teórico utilizado para su sustentación”.

La presente investigación se realizó con el propósito de aportar conocimiento sobre el desarrollo de las medidas de protección, en los procesos por violencia familiar en el distrito de Catacaos - Piura, pues es un tema de coyuntura actual, dado que en los últimos años se han presentado obstáculos que impiden una correcta administración de justicia hacia las víctimas, generando una situación caótica en la sociedad.

(Diario El Tiempo, 2016) Según la noticia periodística realizada por el Diario el tiempo:

hasta doce denuncias por violencia familiar pueden reportarse en la comisaría de Catacaos, en donde los principales afectados son las mujeres, niños y personas de la tercera edad, siendo que las agresiones físicas y psicológicas son las más habituales, la mayoría se originan en las zonas más rurales del distrito de Catacaos, las causas principales que originan la violencia familiar son el alcoholismo, machismo, infidelidad y las costumbres arraigadas, debido a que la población desconoce sus derechos protegidos.

Por eso, la presente investigación contiene relevancia teórica, debido a que es un tema donde las víctimas, agresores u operadores de justicia son parte de la problemática.

c) Justificación metodológica

Según Méndez, C (2011), en su libro señala que: “Para lograr el cumplimiento de los objetivos de estudio, se acude al empleo de técnicas de investigación”. (p. 198).

Vivir en una sociedad sin violencia tal vez es un derecho cuyo goce aún se nos sigue negando. Pues existen factores que no lo hacen posible. Sin embargo, esto no nos debe desmotivar por la lucha por nuestros derechos, sino que al contrario tenemos que fortalecer la convicción para lograr una sociedad sin violencia,

Es así que en la presente investigación, se aplicó una entrevista de preguntas abiertas con el análisis de la problemática de las Medidas de protección respecto a las víctimas por violencia familiar en el distrito de Catacaos - 2019, mostrando para ello los alcances de una posible aplicación de nuevos mecanismos que logren la eficacia en los procedimientos respecto a las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar.

d) Justificación legal

Sánchez, H. et al. (2018), señalan que: “La justificación legal básicamente trata las razones que sustentan el código según la ley vigente en relación a la investigación”. (p. 124)

En nuestro caso, la investigación se basó en la perspectiva doctrinal, recogiendo los puntos de vista y opiniones de diferentes estudiosos del derecho en materia pena, así como la información proveniente de internet además como las normas legales nacionales e internacionales que contemplan las variables estudiadas

1.6.5.1 **Importancia**

Hernández, R. (2014). Señala que: “La importancia de la investigación radica en que es un medio que brinda la oportunidad de resolver problemas reales, como los que encontrarán en su vida profesional; por ello, la importancia de que elijan un tema de su interés”. (p. 353)

La importancia de la presente investigación que se realizó, surgió ante la necesidad de una buena ejecución de las medidas de protección para víctimas por violencia familiar en el distrito de Catacaos con llevando a la reflexión de su origen, vislumbrando la carencia de una cultura por parte de las víctimas, agresores y operadores jurídicos, es por ello que es necesario que se adopten soluciones efectivas para lograr un adecuado cumplimiento de estas medidas de protección y su correcta aplicación, ya que de esta forma se podría disminuir, progresivamente, la violencia familiar, y así se tendría mayor confianza en el sistema legal del estado peruano a través del respaldo de la sociedad.

Por tanto, es necesaria la imposición de normas y medidas que logren su cumplimiento, debiendo establecer sanciones más drásticas para aquellos que las incumplan. Para ello, se debe contar es necesaria la ayuda de la sociedad

en pleno, quien debe denunciar los casos de incumplimiento de las medidas de protección, a fin de imponer sanciones efectivas.

1.6.5.2 Limitaciones

Sin embargo – se debe poner como se solucionó y como se garantizó el éxito

Desde la óptica de Ávila, R. (2001). Señala en su libro que: “Una limitación consiste en que se deja de estudiar un aspecto del problema debido por alguna razón. Con esto se quiere decir que toda limitación debe estar justificada por una buena razón”. (p. 87)

En la presente investigación han existido limitaciones, las cuales fueron respecto a las restricciones interpuestas por el gobierno central al acceso a bibliotecas de las Universidades públicas y privadas, por causa de la pandemia Covid - 19, y el acceso físico con los magistrados del Módulo mixto del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Catacaos - Piura y los fiscales del Ministerio Público de Catacaos- Piura a efectos de recabar la información pertinente, asimismo la poca posibilidad de movilizarse a otros lugares para recabar toda clase de información útil para nuestra investigación, limitaciones que fueron superándose con el uso de soportes tecnológicos, permitiendo obstáculos que se presentaron por la pandemia del Covid – 19.

Además de ello es necesario tener en consideración la limitación del factor tiempo; pues la aplicación de nuestro instrumento de investigación ha contado con la participación

directa y activa de los encuestados, todos ellos profesionales del derecho y con conocimientos suficientes en el área del derecho penal, habiendo contado dentro de ellos con Fiscales, teniendo en cuenta la disponibilidad de sus agendas fiscales ; Sin embargo nos esto nos ha ha permitido ir enriqueciendo la presente investigación y de alguna forma ir confirmando a priori el supuesto formulado efectivamente tenía el sustento suficiente para validarla, por lo que nos encontramos satisfechos con los resultados obtenidos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio de investigación

Se hizo la búsqueda de trabajos de investigación relevante sobre el problema planteado, en los principales repositorios internacionales como nacionales de las principales universidades, teniendo en cuenta el alto índice de violencia familiar que existen en los países que se demuestra a continuación

2.1.1. Antecedentes internacionales:

Rodembusch, C . (2015). Quien realizo la tesis: *El estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España.* La presente investigación realizó para obtener el título de doctor, en la Universidad de Burgos de Castilla, España. La investigación se enmarco en un proyecto

factible. Su enfoque fue multidisciplinario. Llegando a la siguiente conclusión entre otras:

El principal instrumento del que se vale el estado de Derecho son las políticas públicas, todo esto con el fin de prevenir varios factores de riesgo que desencadenan situaciones de violencia en la familia. Entre todos los puntos imprescindibles para mejorar la situación de las familias en riesgo de vulnerabilidad son: La implantación de normativas legales ad hoc para tutelar a los sujetos vulnerables, la adopción de medidas sociales, económicas, sanitarias y fiscales. Uno de los países golpeados tanto por la desigualdad económica como social es Brasil, y una de las diversas medidas que ha adoptado es la política de la Bolsa Familia, con el fin de dar así una respuesta tranquilizante a su dura realidad. Los principales beneficiados del programa son los menores y las mujeres ya que algunos estudios apuntan a la reducción del trabajo infantil, una mayor asistencia a las escuelas por parte de niños y adolescentes, carnet de vacunación actualizado y reducción de la mortalidad infantil. Con la Bolsa Familia también se logró obtener cierta independencia financiera para con las mujeres, concluyendo así que con éste programa se aseguran los derechos sociales logrando una transformación en las familias brasileñas de pocos recursos. Es prioridad del estado lograr que se cumplan las políticas públicas de lucha y prevención contra la violencia, y serán necesario recursos económicos; sobre todo, saber aplicarlos y ejecutarlos correctamente. El estado tiene un gran compromiso con la sociedad, para lograr así la justicia social. (p. 467.468)

Román, L . (2016). En su tesis: *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*. La presente investigación se realizó para obtener el título de doctor, en la Universitat Rovira I Virgili de Tarragona, España. La investigación se

enmarco en un proyecto factible. Su enfoque adopta una perspectiva multinivel. Llegando a la siguiente conclusión entre otras:

Las víctimas que están en una situación de especial vulnerabilidad como son las víctimas por violencia de género; las autoridades del Estado tienen una obligación individual o subjetiva para con ellas gracias al derecho de protección. El ámbito de proteger la vida y la integridad de las personas no sólo es un deber del Estado sino que también vincula a todos los órganos que asumen responsabilidades en éste ámbito, trabajando firme en la garantía de la indemnidad de las personas que se encuentran en riesgo de sufrir agresiones, siendo éste uno de sus fines perseguidos. Este compromiso debe modularse y/o reforzarse en ciertas circunstancias, no es absoluto, así también lo entiende el Tribunal Europeo de Derechos Humanos; requiriendo así medidas de seguridad adicionales y una actuación más diligente de los servicios que intervienen. Se tiene una desconsideración por la omisión en la determinación y ejecución de las medidas protectoras que deben prestarse a las víctimas, ya sea por la falta de diligencia y de compromiso, por lo tanto, deberá ser juzgada como contraria a la constitución por lesión del derecho a la vida o la integridad personal del artículo 15 de la Constitución. (pp. 299 - 300).

Norambuena, J . (2018). En su tesis: *Eficacia de las medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar*. La presente investigación realizó para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Universidad de Chile. La investigación se enmarco en un proyecto factible. Su enfoque fue tipo teórico y documental. Llegando a la siguiente conclusión entre otras:

Se critica que algunos Carabineros no deberían tener la habilidad ni estar capacitados en materias de género, todo esto a criterio de algunos operadores

jurídicos; siendo una grave afirmación pues muchas veces es a ellos a quienes acude la víctima como primera actuación, por lo tanto, es lógico que estén preparados en éste tipo de materias para poder actuar de una manera adecuada y oportuna para el caso. (p. 52)

2.1.2. Antecedentes nacionales:

Ccasani,S . (2017). En su tesis: *Implicancias en las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar respecto a la acción de los operadores jurídicos*. La presente investigación se realizó se realizó para obtener el título de Abogada, en la Universidad Cesar Vallejo, Perú. La investigación se enmarco en un proyecto factible. Su enfoque fue cualitativo, el diseño de la investigación fue recolección de datos. Llegando a la siguiente conclusión entre otras:

Una de las razones por las que no se cumple la eficacia de los operadores jurídicos, teniendo ya muy en claro sus roles, es por la falta de armas legales para que ellos puedan dar una solución a las víctimas de violencia familiar y así un buen castigo para su agresor como por ejemplo Una mujer solicita ser protegida por su agresor, pero el Fiscal de Familia sólo ordena las medidas de protección mas no su debida aplicación, quitándole así protección a la víctima por si llega a pasar una agresión futura; y por el desconocimiento de ésta no podría salvaguardar su integridad física y psicológica. (p. 58).

Rafael, T . (2017). En su tesis: *Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – ley 30364*. La presente investigación se realizó para obtener el título de Abogada, en la Universidad de Cajamarca, Perú. La investigación se enmarco en un proyecto factible.

Su enfoque fue cualitativo tipo básico, su diseño no experimental. Llegando a la siguiente conclusión entre otras:

Algunas medidas de protección que son ineficaces tienen por fundamentos jurídicos que no existe organización entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, no existe un seguimiento adecuado del otorgamiento de las medidas de protección, no existe una evaluación de la prueba adecuada, no existe una baja de casos de agresiones físicas o psicológicas. (p.123).

Caballero, A . (2018). En su tesis: Nivel de eficacia de las medidas de protección según la ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del distrito de Tarapoto, 2016. La presente investigación se realizó para obtener el título de Abogada, en la Universidad Cesar Vallejo, Perú. En este trabajo. La investigación se enmarco en un proyecto factible. Su enfoque cuantitativo el diseño fue no experimental. Llegando a la siguiente conclusión entre otras:

Dado el caso de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto en el periodo 2016, se dice que las medidas de protección brindadas a las víctimas, se dictan fuera del plazo legal y no existe intervención de la Policía Nacional, por lo tanto, es ineficaz; corroborándolo con las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364. (p. 64).

2.2. Bases legales

2.2.1. Marco jurídico a nivel internacional

“En marco internacional se encuentran los tratados y pactos en los cuales el Perú forma parte, los mismos que pretenden alcanzar el respeto de los derechos humanos, es por ello que los países que se suscriben están orientados a superar la mayor parte de sus problemas, ya sean: sociales, económicas y políticas entre los seres humanos.”

Los tratados de derechos humanos, incluyen obligaciones para los Estados adscritos, las cuales son:

1. La obligación de respetar.
2. La obligación de garantizar los derechos humanos.
3. El deber de realizar.

Así mismo, según el Informe Defensorial N° 110 Defensoría del Pueblo, (2006), en donde detalla; “El estado peruano ha aprobado diversos convenios internacionales que lo obligan a adoptar determinadas medidas dirigidas a la contención, prevención y represión de la práctica de la violencia familiar”.

a. Declaración Universal de Derechos Humanos

Que, conforme dispone el inciso 3 del artículo 16 de la declaración Universal de los Derechos Humanos, (1948). “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado”.

b. Declaración y Programa de Acción de Viena

Conforme a la declaración y programa de acción de Viena, (1993), donde, se consideró con mayor énfasis la protección de los derechos

humanos, ello por la preocupación por las diversas formas de discriminación y violencia a que estaban y a las que siguen expuestas las mujeres en todo el mundo.

c. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer

Convención Belém do Pará, (1995), protege a las víctimas de violencia familiar no solo disponiendo que los Estados Implementen políticas educativas, sociales, administrativas o judiciales, sino también proponiendo la tipificación de figuras penales que proscriban y sancionen efectivamente la violencia contra la mujer.

2.2.2. Leyes nacionales

Como es de conocimiento la violencia familiar ya no solo es considerada como un problema privado, razón por la cual involucra cuestiones públicas, pues generan repercusiones de interés social, como la educación, el trabajo, la salud y la seguridad. Es por ello, el Estado peruano a través del tiempo ha regulado una serie de normativas para la protección de la víctima de violencia familiar.

d. Constitución Política del Perú

De acuerdo con el artículo 2 de la constitución política del Perú “toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)”, Const , (1993; artículo 2° inciso 1).

En conformidad con mismo cuerpo normativo; El deber del Estado de proteger a la víctima de violencia familiar se encuentra previsto constitucionalmente en el artículo 2° inciso 24, numeral h), en el cual se

establece que: nadie puede ser víctima de violencia moral, Psíquica, física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes”, Const , (1993, artículo 2° inciso 24).

- e. Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

De acuerdo a lo establecido en Ley N°30364:

En el artículo cinco, se define a la violencia en contra de las mujeres, a aquella acción o conducta que genera la muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tal, tanto en el ámbito público como en el privado.

En relación con lo expresado en el párrafo precedente, el artículo seis, define a la violencia en contra de cualquier integrante del grupo familiar, como aquella acción o conducta que le genera muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se genera en el entorno donde existe una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar, cabe resaltar que existe mayor énfasis cuando se tratan de casos en donde son víctimas representen mayor vulnerabilidad frente a los agresores.

Del mismo cuerpo normativo expresado líneas arriba, la denuncia debe reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia previstos en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar Ley 30364, en concordancia con la modificatoria aprobada por el decreto legislativo N°1386, (2018).

Con el objetivo de mejorar los mecanismos para prevenir la violencia familiar, los artículos posteriores se refieren al desarrollo del proceso especial, según el artículo 16; cuando existan casos donde haya un riesgo leve, moderado o de riesgo severo, siendo estos identificados con la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, procederá dentro de un plazo según corresponda el tipo de riesgo, teniendo en cuenta el momento que se toma el conocimiento de la denuncia, se analizara el caso y se decidirá en la audiencia, la emisión de las medidas de protección y/o cautelares según corresponda, teniendo en cuenta las necesidades que la víctima requiera.

El juzgado de familia, de forma célere, se encargará de comunicar la emisión de las medidas dictadas a aquellas instituciones encargadas en la para su cumplimiento inmediato”.

Según los criterios para poder dictar las medidas de protección, correspondiente al artículo 22-A; el juzgado de familia, determina el resultado de la ficha de valoración de riesgo y aquellos informes o documentos sociales remitidos por las instituciones públicas correspondientes.

Respecto a la ejecución de las medias de protección el artículo 23-A. La Policía Nacional del Perú, es responsable de ejecutar de manera eficiente, aquellas medidas de protección emitidas, ello en su espacio de competencia, por otro lado, el artículo 23-B, refiere a los órganos de supervisión que prestan apoyo de la ejecución de la medida de protección, se debe tener en cuenta cuando las víctimas sean considera vulnerables por su condición

Las medidas de protección, deben ser cumplidas por los agresores, en razón a ello se emite un informe de cumplimiento, según el artículo 23-C. La Policía Nacional del Perú entre otras entidades encargadas de ejecutar la medida de protección, envían al juzgado de familia el informe sobre la ejecución de la medida, ello dentro del plazo que corresponda, según el tipo de riesgo que represente la víctima.

f. Reglamento de ley N°30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (2016).

Este reglamento significa un avance el positivo por parte del Estado peruano para combatir la lucha de la violencia hacia las mujeres y otros integrantes del grupo familiar, y, a su vez, logra dar mayor realce a puntos importantes que de una forma no fueron considerados, pero se mantienen como retos normativos para poder combatir este fenómeno social.

El presente reglamento busca precisar términos y categorías de manera muy entendible y detallada. Como por ejemplo contempla quiénes son considerados como como víctimas de violencia.

Asimismo, es importante la extensión que hace al dar mayor realce a los tipos de violencia patrimonial o económica, estableciendo además un plazo concreto para la ejecución de las medidas de protección.

Finalmente, regula la ampliación de la responsabilidad de aquellos funcionarios o servidores públicos que no actúen de forma correcta, haciendo extensiva la responsabilidad para los profesionales de salud y educación que conozcan casos de vulneraciones de derechos contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

g. Código penal con las modificaciones del Decreto supremo N° 004-2019-MIMP, (2019)

“Desde la perspectiva de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, el derecho penal peruano sustantivo ha ido introduciendo una serie de artículos y modificaciones de una serie de figuras penales, destinadas a respaldar a las víctimas de la violencia familiar, razón a ello se han modificado seis artículos del Código Penal (45, 121-A, 121-B, 122, 377 y 378), además se han incorporado dos nuevos artículos: el 46-E y el 124-B, y se han derogado los artículos 122-A y 122-B.”

“Asimismo respecto a la problemática que está desarrollando se destaca la responsabilidad para aquellos funcionarios públicos que omitan o rehúsen atender denuncias por violencia familiar, hasta con prisión de hasta 5 años.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Antecedentes históricos de la familia

En el ser humano la predisposición de agruparse ha estado presente desde su aparición sobre la faz de la tierra. El hombre primitivo ante lo inhóspito del ambiente buscó refugio en las cavernas, necesitó el apoyo de sus semejantes para ahuyentar a las fieras que hasta esos momentos tenían la supremacía de esos lugares. Tobar, et al . (2004).

En el continuo proceso de búsqueda y obtención de alimentos se apoyaban mutuamente, y en la medida que, las

actividades crecieron aumentaron las relaciones recíprocas entre los hombres. Tobar, et al; (2004).

Los seres humanos en su conformación como entes sociales han estructurado ligas de relaciones que han permitido no sólo su supervivencia, sino también la posibilidad de conformar y desarrollar las sociedades como existen en la actualidad. En estas sociedades los individuos desarrollan sus vidas en grupos familiares, compuestos a partir de sistemas de parentesco, culturales, políticos y económicos, entre otros. (Gutiérrez, Díaz, & Román, 2015).

Analizar entonces el parentesco y la familia es fundamental, ya que los fenómenos sociales, tanto globales como locales, que se desarrollaron en el periodo de 1950 a 2010 han provocado cambios estructurales en las familias y generado una obligada reformulación del concepto con el fin de captar la realidad familiar y darle un significado. Gutiérrez, et al; (2015).

La observación y análisis de las familias, en la actualidad, comprende múltiples aspectos intrínsecos y extrínsecos que derivan de la complejidad de su organización y conformación. Gutiérrez, et al; (2015).

2.4.1. La Familia

2.4.1.1. Definición de familia

Enciclopedia británica, (2009). La familia, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural y

fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. En muchos países occidentales, el concepto de la familia y su composición ha cambiado considerablemente en los últimos años, sobre todo, por los avances de los derechos humanos y de los homosexuales.

Varsi,E (2011). La familia tiene múltiples definiciones tomando en cuenta las diversas disciplinas que la estudian, podemos decir que es una estructura que rige la interrelación de sus integrantes quienes se encuentran vinculados por razones derivadas de actos jurídicos o de simple relación. Dicho en otras palabras, podemos definir que la familia es el conjunto de individuos que comparten una vida bajo la misma escala de valores en la cual el afecto es su principal razón de integración.

Asimismo, según Cornejo, H, (1999), la familia es la célula básica de la sociedad que provee a sus miembros los elementos indispensables para su desarrollo, tanto físico o como psíquico. Sus integrantes se encuentran unidos por lazos de parentesco, matrimonial o concubinato (...) la familia ha sufrido variaciones en su composición; sin embargo, sigue siendo la base de la sociedad y continua con sus funciones en los ámbitos sociales, efectivos y económicos”.

2.4.1.2. **Importancia de la familia**

La familia en nuestra sociedad es importante ya que es una figura básica para la conformación de un Estado políticamente organizado, dentro de un Estado de Derecho. Las relaciones familiares se trasladan fácilmente al ámbito social y es así que, como estructura primaria, permite la organización de las comunidades. **Varsi, E; (2011).**

La familia determina la estructura social a través de sus integrantes quienes respetando los valores en ella inculcados les resulta fácil comprender su compromiso social. Es con la familia que, como base de la educación de las personas, un país puede encontrar su bienestar. **Varsi, E; (2011)**.

2.4.2. Violencia familiar

2.4.2.1. Definición de violencia familiar

El punto de partida es el concepto de “violencia”, que, según Colina, M ; **(2018)**, se da mediante acciones conductuales de una persona hacia otra, manifestado en daño tanto físico como psicológico, asimismo podemos referenciar que el vandalismo dado entre animales también existe violencia con agresión física y psicológica cuando se excluye a un animal del entorno de habitad.

Este concepto aplicado al ámbito familiar puede definirse como un comportamiento deliberado y perpetrado por aquellos miembros de la familia que ostenten el poder de intimidar a los otros, es decir, es una manera de ejercer control sobre los demás. Denominada también violencia doméstica, implica atentados de poder de una persona a otro partes de una familia, manifestándose en modalidades como : Violencia física, el uso de la coerción y/o fuerza física para lograr un determinado comportamiento u omisión del mismo por la víctima; y Violencia psicológica, que está orientada a dañar el ámbito más íntimo del ser humano, es decir, el desarrollo libre de su personalidad a través de acciones u omisiones que busquen desvalorarlo, intimidarlo y causarle temor para destruir su autoestima.

Asimismo, Corsi, J. **(1994)**, indica que la violencia en el seno familiar, engloba a aquellas acciones abusivas de exceso de poder de una persona a otra. Preguntándonos a que se denomina abuso de poder, es aquel

desequilibrio existente en los que conforman la familia, generando conductas sean estas de omisión o acción, ocasionan daño tanto psicológico como físico.

Según Rodríguez,F (2002). La Violencia Familiar también se puede definir como la relación desmedida, constante o cíclica que determina a la unión familiar, en la que cada miembro de la familia puede ser agente perpetrador o víctima. Es la modalidad más extensiva de violación a los derechos humanos permanente desde tiempos pasados en todos los grupos sociales en el mundo, y que a pesar de los altos costos que produce, permanecen todavía manifestaciones socio culturales que la niegan, y/o la legitiman.

Finalmente, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2017), define a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar como toda acción o conducta que les cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico y se produce dentro de una relación de responsabilidad, dependencia, confianza o poder, de parte de un/a integrante a otro/a del grupo familiar.

2.4.2.2. Tipos de violencia familiar

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2017), los tipos de violencia familiar son :

Violencia Física: Acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud (golpes, puñetes, patadas, empujones, jalones de cabello, bofetadas, entre otros). Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

Violencia Psicológica: Acción u omisión que busca controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla (calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas y toda acción para dañar su autoestima), sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

Violencia Sexual: Acción de contenido sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Además de los delitos de violación sexual, actos contra el pudor y tocamientos indebidos, incluye actos que no implican penetración o contacto físico (acoso sexual en espacios públicos, exposición del cuerpo sin consentimiento, insinuaciones sexuales), y la exposición a material pornográfico, entre otros.

Violencia Económica: Acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de la pérdida, sustracción, destrucción, retención, apropiación ilícita de los objetos, instrumentos de trabajo, documentos, bienes, valores, limitación de la entrega de recursos económicos para satisfacer necesidades básicas (alimentación, vestido, salud y otros), evasión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, control de los ingresos, entre otros.

2.4.2.3. Causas de la violencia familiar

Nomberto, K. (2017), refiere que las causas que originan la violencia familiar, pueden ser las siguientes:

- a) La violencia se origina en la falta de consideración hacia la sociedad en que vivimos, ante ellos nombraremos algunas causas que generan la violencia familiar.

- b) El alcoholismo, un sin número de casos registra que un gran porcentaje de las mujeres que son agredidas por sus compañeros conyugales, bajo el efecto del alcohol.
- c) Falta de conciencia en los hábitos de una sociedad, creen que esta es la mejor forma de realizar las cosas
- d) Fuerte ignorancia, por no conocer la mejor vía para resolver las cosas, no saben que la mejor forma de resolver un fenómeno social, es conversando y analizando qué causa eso y luego tratar de solucionarlo.
- e) El no poder controlar los impulsos, en la mayoría de los casos se es impulsivo, generando así violencia, al no saber cómo resolver las cosas.
- f) La incompatibilidad de caracteres, la falta de comprensión que existe entre las parejas es la causa principal de la violencia familiar.
- g) La drogadicción, es otra causa principal de violencia, muchas personas se drogan para escapar de la realidad.

2.4.2.4. El estado ante la violencia familiar

Rosales,R (2017) , señala que la violencia familiar, así como la violencia contra la mujer es un problema social que afecta la salud pública y aqueja a toda la sociedad peruana, la cual ha generado principalmente consecuencias tanto físicas, psicológicas, sexuales en los últimos años, ya que la agresión hacia las personas más vulnerables de la sociedad es constante, por lo que es cada vez más común observar noticias periodísticas sobre el tema. Situación preocupante, lo que ha sido justificante para que a la fecha contemos con un total de dos legislaciones nacionales que han intentado e intentan proteger a las víctimas de

violencia, siendo la primera de estas la Ley N° 26260 que fue promulgada el 28 de Junio de 1997 estableciendo la política de estado, de la sociedad frente a la violencia familiar, la que fue criticada por la efectividad de protección que tuviera durante dieciocho años de vigencia, ya que las denuncias por violencia durante el periodo de la misma no parecieron disminuir, ni tampoco las víctimas registradas, por lo que la eficacia de la misma se vio comprometida, motivo por el que fue derogada el 6 de Noviembre del 2015.

Ante los problemas de eficacia que presento la Ley N° 26260, se da nacimiento a la Ley N° 30364 la que tiene como objeto prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, cuerpo normativo que pretendió mejorar la situación jurídica de los últimos años, intentando llenar así los vacíos que presentaba su antecesora, introduciendo así en sus lineamientos legales en el Art. 7 la protección a las víctimas de violencia de género y no solo su protección dentro del entorno familiar, si no también fuera de este, integración jurídica de importancia ya que anteriormente cualquier acto de violencia contra la mujer era considerado meramente como faltas o delitos que tenían que seguir un procedimiento diferente al establecido actualmente sin tener en consideración la vulnerabilidad de estas, además no siendo su único cambio significativo ya que se integró dos nuevos tipos de violencia en el Art. 8 Inc. "A", la económica y la patrimonial, creando también el Sistema Nacional Para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el Art. 33, y realizando modificaciones significativas en el Art. 45, 121-A, 121-B, 122, 377 Y 378 del Código Penal en harás de proteger y sancionar.

Debe mencionarse que, pese a todos estos cambios positivos, aún existen posibles vacíos normativos que podrían estar poniendo en peligro la seguridad de las víctimas, por lo que no puede asegurarse que la nueva

Ley sea eficiente de la manera deseada, ya que podría estar conllevándose a un ciclo continuo de incertidumbre jurídica y desprotección.

2.4.2.5. ¿Quiénes pueden denunciar?

- 1) La persona agraviada.
 - 2) La Defensoría del Pueblo.
 - 3) Cualquier persona que conozca los hechos de violencia.
 - 4) Tienen especial deber para interponer las denuncias: profesionales del sector salud (médicos/as, enfermeras/os y otros) y educación (docentes, auxiliares, directores/as).
- ✓ Los servicios especializados del MIMP, como los Centros Emergencia Mujer, SAU y la Línea 100 deberán poner en conocimiento los hechos de violencia a las autoridades competentes e intervenir con la debida diligencia a través de los equipos multidisciplinarios.
 - ✓ La Defensoría Municipal de los niños, niñas y adolescentes deberá poner en conocimiento los hechos de violencia a las autoridades pertinentes. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2017).

2.4.2.6. Desarrollo del proceso de violencia familiar

Nos explica Nomberto, K. (2017), que la violencia familia se desarrolla a través de la Ley N° 30346, en donde existen dos etapas: etapa de protección y etapa de sanción. En la primera, la víctima puede acudir a la Policía Nacional del Perú (PNP) o directamente al juzgado de familia. La PNP debe investigar en tan solo 24 horas los hechos, y remitir en dicho plazo el atestado o informe a los juzgados de familia o mixtos. El juzgado de familia o mixto es competente para conocer la denuncia a través del atestado policial, o directamente por denuncia escrita o verbal (por acta) de

la víctima o tercero. En uno u otro supuesto, en 72 horas, el juez de familia o mixto, debe evaluar el caso y dictar en audiencia oral las medidas de protección a favor de la víctima y, las medidas cautelares que resguarden las pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación del régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas. Acto seguido, el juez de familia remite el caso a la fiscalía penal para, de ser el caso, dar inicio al proceso penal correspondiente. En la etapa de sanción, la fiscalía penal recibe de los juzgados de familia o mixtos los casos y les da el trámite correspondiente, según las reglas del Código Procesal Penal. Las medidas de protección se extienden hasta el pronunciamiento del juzgado penal o del fiscal, si este decide no presentar denuncia penal, salvo que haya impugnación. El Juzgado emite sentencia que pone fin al proceso por delitos vinculados a los hechos que constituyen actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, la que puede ser absolutoria o condenatoria.

2.4.3. Medidas de protección

2.4.3.1. Definición de las medidas de protección

Las medidas de protección son disposiciones de protección que emiten los operadores de justicia calificados, sean estos fiscales o jueces, atendiendo a tres consideraciones básica: urgencia, necesidad y peligro en la demora. Las medidas de protección están orientadas a dotar a la víctima con las condiciones necesarias básicas que le permitan el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, sin el peligro del acecho o acercamiento de agresor. Ministerio público (2006, p. 72).

Por otro lado, algunos autores definen a las medidas de protección como actitudes y decisiones que toman en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y

protección de la víctima de la agresión, y a su vez son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas dichas medidas de protección se encuentran establecidos en nuestra legislación. Diaz, A. (2009).

Según el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables , las medidas de protección son decisiones judiciales para resguardar la integridad personal y el patrimonio de la víctima de violencia; atendiendo a las circunstancias particulares del caso, resultados de la ficha de valoración de riesgo, preexistencia de denuncias, relación de la víctima con la persona denunciada, entre otros. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2017).

2.4.3.2. Objetivo de las medidas de protección

Tiene por objeto asegurar la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima, además del resguardo de sus bienes patrimoniales, de ser el caso. Constituyen, por tanto, un mecanismo procesal destinado a neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia por parte del agresor. El Texto Único Ordenado de la ley de Protección Frente a la Violencia Familiar ha establecido la relación de las medidas que pueden ser dictadas, dependiendo de cada caso en particular, se pudieran decretar con los mismos propósitos. Ministerio público, (2006, p. 72).

2.4.3.3. Características de las medidas de protección

Según Castillo, J (2016, pp. 189b - 190), en su libro Comentarios a la Nueva Ley de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo

Familiar nos explica dice que algunas características más relevantes de las medidas de protección son:

- a.** La principal estriba en que son potestativas del criterio de los Jueces Especializados de Familia o Mixtos.
- b.** Otra de sus características es la inmediatez, de la que en gran parte depende su efectividad y que compromete a la vez una conveniente y rápida apreciación de los hechos para tomar decisiones adecuadas, con libertad de criterio, en el marco de la ley.
- c.** No tienen carácter limitativo en su espectro, lo que significa la posibilidad de respuestas concretas a una situación no prevista que a la postre evita el desamparo de la víctima.
- d.** No se le asigna una formalidad restringida, ya que la ley no señala la forma procesal que deben observar en su elaboración y trámite.
- e.** Es de naturaleza tuitiva en favor de la víctima, de esta forma se les asigna el fin de garantizar la integridad física, moral y psíquica de las mismas.
- f.** Es urgente, significa que la petición del accionante debe ser atendida inmediatamente bajo riesgo de sufrir daño inminente e irreparable para la víctima, logrando su eficacia entendida como aquella actuación rápida, oportuna y adecuada del órgano jurisdiccional y que el derecho del justiciable sea preservado.
- g.** Es temporal, la duración de las medidas debe extenderse en tanto subsistan las agresiones intrafamiliares, hasta el día en que estas desaparezcan.

2.4.3.4. Clases de medidas de protección

Algunas medidas de protección pueden ser dictaminadas por los Jueces Especializados o Mixto, considerando aquellas condiciones personales que tienen las víctimas, así como también aquellas de los agresores. Las medidas de protección deben guardar relación con la gravedad del daño o la situación de peligro en la que se encuentra la víctima.

Según sus alcances y efectos de las medidas de protección que nuestra legislación establece son: Diaz, A. (2009) :

- ✓ **El retiro del agresor del domicilio de la víctima:** Respecto a la medida de protección de retiro del agresor del domicilio de la víctima, tenemos que ésta se efectiviza cuando el agresor sale voluntariamente o por la fuerza pública, del domicilio de la víctima; es decir, se establece que debe hacer dejación del lugar donde domicilia la víctima para impedir que se continúen con las agresiones a ésta, dicha medida también tiene como finalidad que la víctima no tenga mayor contacto con su agresor y evitar nuevos enfrentamientos. Además, puede ser considerada como función rehabilitadora, porque en cierta forma permite que la víctima se sienta segura y no vea en peligro su integridad, lo que hace que de alguna forma pueda rehabilitarse física, psicológica, moral y mentalmente de su agresión.

- ✓ **El impedimento de acoso a la víctima:** Respecto de la medida de protección, de impedimento de acoso a la víctima, tenemos que, esto conlleva a determinar que el agresor no pueda acercarse por ningún motivo a la víctima, lo que busca evitar enfrentamientos y nuevas posibles agresiones. Ello también resulta beneficioso para la víctima, por cuanto se busca salvaguardar su integridad y curar sus miedos y heridas.

- ✓ **La suspensión temporal de visitas:** En cuanto a la suspensión temporal de visitas, se tiene que ésta medida de protección se refiere a la prohibición de que el agresor realice visitas a la víctima. Esta medida de protección tiene carácter temporal, por lo que tiene que establecerse el tiempo de tal impedimento. También busca que el agresor no tenga mayor contacto con la víctima.

- ✓ **El inventario sobre los bienes:** Finalmente, respecto de la medida de protección de inventario sobre los bienes, esta medida se adopta con la finalidad de evitar que el agresor tome represalias y disponga o se lleve los bienes del hogar, protegiendo de alguna manera el patrimonio de la familia.

2.4.3.5. Vigencia de las medidas de protección

Según el **Artículo 40.- Vigencia de las medidas de protección o cautelares**, estas surten efecto hasta que la sentencia emitida por el Juzgado Penal o Juzgado Paz Letrado en materia de faltas, quede consentida o ejecutoriada. **Reglamento de la ley N°30364 , (2016, artículo 40).**

2.4.3.6. Autoridad competente para dictar medidas de protección

Cuando en consecuencia y en salvaguarda de la parte agraviada es necesario dictar las medidas necesarias conducentes con el fin de evitar en el futuro se susciten nuevos hechos que afecten la estabilidad física y emocional de la agraviada y según el artículo 14 de la Ley n° 30364 modificado por el Decreto legislativo 1386 se establece: Ley N°30364 , (2015, Artículo 14).

- ✓ Los juzgados de familia son competentes para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar. En las zonas donde no existan juzgados de familia, son competentes los juzgados de paz letrado o juzgados de paz, según corresponda”, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la ley antes mencionada se procede a resolver la emisión de medidas de protección requeridas.

2.5. Definición de términos básicos

1. Defensa pública

Medio por el cual el Estado dispone garantizar el derecho a la defensa de las personas con bajos recursos.

2. Denuncia

Acción u efecto de poner conocimiento un hecho de relevancia ante las autoridades competentes

3. Eficacia

Capacidad de lograr algo deseado o producir de forma correcta una determinada acción.

4. Familia

Conjunto de personas que tienen un vínculo consanguíneo común.

5. Integridad de la víctima

Individuo que, mediante el uso de la fuerza, vulnera la integridad de la víctima.

6. Medidas

Actuaciones judiciales que se deben practicarse preventivamente para verla por la integridad de las víctimas en determinados casos previstos en la ley.

7. Riesgo

Situación en donde existe la probabilidad que se pueda generar una amenaza.

8. Víctima

Individuo que ha sufrido un daño o perjuicio en su integridad.

9. Violencia familiar

Agresiones que se generan entre parientes en un entorno doméstico.

10. Violencia

Uso de la fuerza, para someter a un individuo a propósito.

11. Vulneración

Transgresión de derechos fundamentales de las víctimas.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de tablas

CUADRO 01

| PREGUNTA | RESPUESTA | INTERPRETACIÓN |
|--|---|--|
| ¿Cuánto tiempo tiene usted, conociendo casos en materia de violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo | <p>Fiscal A</p> <p>Como fiscal especializada en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar llevo conociendo un año y seis meses aproximadamente y como fiscal penal un total de cuatro años.</p> <p>Fiscal B</p> <p>Dos años</p> | <p>Los Fiscales (A.B. y C) coinciden al tener una larga trayectoria y experiencia conociendo casos en materia de violencia familiar en la ciudad de Catacaos.</p> <p>Es decir, que su conocimiento</p> |

| | | |
|------------------------------|--------------------------------------|---|
| familiar de Catacaos? | Fiscal C Más de 3 años | respecto a este tipo de delitos aportara para la resolución de la problemática. |
|------------------------------|--------------------------------------|---|

Fuente: Cuestionario aplicado a Fiscales de la Fiscalía Especializada En Delitos De Violencia Contra La Mujer e Integrantes Del Grupo Familiar De Catacaos - Piura

CUADRO Nº 02

| PREGUNTA | RESPUESTA | INTERPRETACIÓN |
|---|--|--|
| Desde su perspectiva, ¿Cree usted que juzgado mixto de Catacaos dicta de forma correcta las medidas de protección en los casos por violencia familiar? | <p style="text-align: center;">Fiscal A</p> A la fecha considero, que aún existen diversas situaciones que se deben de perfeccionar; sin embargo, si se tratara de hacer un análisis general considero que, si se están dictando de forma correcta estas medidas de carácter provisional, resaltando la prontitud de atención en ello. <p style="text-align: center;">Fiscal B</p> Si, dicta en forma correcta las medidas de protección. <p style="text-align: center;">Fiscal C</p> En algunos casos sí, debería incluirse como medida de protección el tratamiento del | Los fiscales A y C, considera que pese a que existen algunas situaciones que limitan, si se dictan de forma correcta, mientras tanto el Fiscal B considera que las medidas de protección que dicta el juzgado mixto de Catacaos se dictan de una forma correcta. |

| | | |
|--|--|--|
| | agresor, para el control y disminución de agresividad. | |
|--|--|--|

Fuente: Cuestionario aplicado a Fiscales de la Fiscalía Especializada En Delitos De Violencia Contra La Mujer e Integrantes Del Grupo Familiar De Catacaos - Piura

CUADRO Nº 03

| PREGUNTA | RESPUESTA | INTERPRETACIÓN |
|---|---|--|
| ¿Por qué cree usted que las medidas de protección no se ejecutan de forma adecuada luego de ser dictadas? | <p>Fiscal A</p> <p>Uno de los factores, sería el poco interés que le muestran los efectivos policiales para hacer ejecución de estas medidas, justificando su accionar en la carencia logística con la que cuentan; deficiencia unida al conocimiento de la Ley N° 30364. Siguiendo esta misma línea, se tiene la idiosincrasia de la población, pues considera que no resultan necesarias al encontrarse en la etapa de la reconciliación</p> <p>Fiscal B</p> <p>Unas veces porque es la agraviada quien consiente el retorno del agresor al domicilio en la creencia que no volverá a agredirla. Otro, la</p> | <p>Los fiscales A y C vuelven a coincidir; en este caso es que consideran que la PNP de Catacaos, no ejecuta de forma correcta las medidas de protección luego de ser dictadas, debido a que carecen de logística o por falta de personal policial.</p> <p>En tanto el Fiscal B refiere que la agraviada juega un rol contrario a la ejecución, debido a</p> |

| | | |
|--|---|--|
| | <p>gran cantidad de mujeres agredidas la policía no se abastece para realizar seguimiento de forma más precisa.</p> <p style="text-align: center;">Fiscal C</p> <p>Por falta de personal asignado para la ejecución de las medidas de protección</p> | <p>que retornan a su domicilio por carencias económicas, no obstante manifiesta que la PNP debería también tener un mejor seguimiento a las medidas de protección.</p> |
|--|---|--|

Fuente: Cuestionario aplicado a Fiscales de la Fiscalía Especializada En Delitos De Violencia Contra La Mujer e Integrantes Del Grupo Familiar De Catacaos - Piura

CUADRO Nº 04

| PREGUNTA | RESPUESTA | INTERPRETACIÓN |
|---|---|---|
| <p>Según su experiencia, ¿Cual es tipo de violencia familiar por el cual se dictan más medidas de protección en el distrito de Catacaos?</p> | <p style="text-align: center;">Fiscal A</p> <p>Violencia física y psicológica.</p> <p style="text-align: center;">Fiscal B</p> <p>Violencia física y violencia psicológica</p> <p style="text-align: center;">Fiscal C</p> <p>Violencia física y psicológica</p> | <p>Todos los Fiscales coinciden en que los tipos de violencia familiar por el cual se dictan más medidas de protección en el distrito de Catacaos son Violencia física y violencia psicológica.</p> |

Fuente: Cuestionario aplicado a Fiscales de la Fiscalía Especializada En Delitos De Violencia Contra La Mujer e Integrantes Del Grupo Familiar De Catacaos - Piura

CUADRO Nº 05

| PREGUNTA | RESPUESTA | INTERPRETACIÓN |
|---|--|--|
| <p>¿Cree usted que se debería modificar el procedimiento en el que se ejecutan los tipos de medidas de protección?</p> | <p align="center">Fiscal A</p> <p>Considero que el procedimiento no debe ser modificado, al contrario, debe ser implementado ello atendiendo a la carencia logística y capacitación de los agentes de la Policía Nacional.</p> <p align="center">Fiscal B</p> <p>Opino que se debe implementar casas refugio para los casos de violencia familiar reincidentes, así como mayor capacitación a las mujeres para poder empoderarlas en temas de defensa de sus derechos.</p> <p align="center">Fiscal C</p> <p>Si, la ejecución de las medidas de protección, deben tener un seguimiento constante, monitoreo constante de la agraviada</p> | <p>Los Fiscales resaltan uniformemente , la importancia de que el procedimiento por el cual se dictan las medidas de protección presente deficiencia ; por lo cual debe adecuarse o implementar nuevos mecanismos que ayuden al conocimiento de la víctima en sobre sus derechos</p> |

Fuente: Cuestionario aplicado a Fiscales de la Fiscalía Especializada En Delitos De Violencia Contra La Mujer e Integrantes Del Grupo Familiar De Catacaos - Piura

CUADRO Nº 06

| PREGUNTA | RESPUESTA | INTERPRETACIÓN |
|--|--|--|
| <p>Según su criterio ¿Cuáles serían las clases de medidas de protección más efectivas para evitar nuevos hechos de violencia en las víctimas?</p> | <p align="center">Fiscal A</p> <p>a.- Prohibición de cometer nuevos hechos de agresión física o psicológica contra la víctima, bajo apercibimiento de remitir copias a la Fiscalía Penal por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.</p> <p align="center">Fiscal B</p> <p>a.- Alejamiento del hogar, para casos residentes.</p> <p>b.- Prohibición de volver a cometer hechos de agresión física o psicológica.</p> <p>c.- ser denunciado por desobediencia y resistencia a la autoridad</p> <p align="center">Fiscal C</p> | <p>Desde diferentes perspectivas entre los Fiscales A , B y C, pero coincidiendo en el fondo de la pregunta, los encuestados resaltan que las clases de medidas de protección más efectivas para evitar nuevos hechos de violencia en las víctimas son aquellas que actúan sobre los agresores y sobre la Prohibición de volver a cometer hechos de agresión física o psicológica.</p> |

| | | |
|--|---|--|
| | Tratamiento del agresor, Vigilancia constante de las víctimas | |
|--|---|--|

Fuente: Cuestionario aplicado a Fiscales de la Fiscalía Especializada En Delitos De Violencia Contra La Mujer e Integrantes Del Grupo Familiar De Catacaos - Piura

CUADRO 07

| PREGUNTA | RESPUESTA | INTERPRETACIÓN |
|--|--|--|
| ¿Cree usted que la Policía de Catacaos cumple de manera adecuada con el apoyo en la ejecución de los tipos de medidas de protección? | <p>Fiscal A</p> <p>No cumple de manera adecuada y mucho menos en situaciones de protección que debe brindarle a la víctima</p> <p>Fiscal B</p> <p>Dentro de sus posibilidades y las carencias de personal y logística realizan el apoyo a las víctimas.</p> <p>Fiscal C</p> <p>Dentro de sus posibilidades y limitaciones, cumplen con lo lógicamente posible, ya que existe falta de personal asignado para dicha función, no existe personal estable en el cargo.</p> | <p>Hay un común denominador sobre los Fiscales B y C, pues señalan que creen que la policía de Catacaos cumplen dentro de sus posibilidades con el apoyo en la ejecución de los tipos de medidas de protección.</p> <p>Mientras tanto el Fiscal A , refiere que la policía de Catacaos no cumple de forma adecuada y mucho menos en casos donde la</p> |

| | | |
|--|--|-------------------------|
| | | victima está en peligro |
|--|--|-------------------------|

Fuente: Cuestionario aplicado a Fiscales de la Fiscalía Especializada En Delitos De Violencia Contra La Mujer e Integrantes Del Grupo Familiar De Catacaos - Piura

CUADRO 08

| PREGUNTA | RESPUESTA | INTERPRETACIÓN |
|---|---|--|
| Desde su perspectiva, ¿Considera que en la actualidad la Policía de Catacaos que ejecuta las medidas de protección, representan un obstáculo para el bienestar de las víctimas? | <p>Fiscal A</p> <p>Considero que sí.</p> <p>Fiscal B</p> <p>No considero que representan un obstáculo para el bienestar de las víctimas, considero que actúan conforme a sus carencias, por lo que se debería datar a la PNP de mayores recursos para la lucha contra la violencia familiar</p> <p>Fiscal C</p> <p>No.</p> | <p>Los Fiscales B y C vuelven a coincidir, dado que según su perspectiva no consideran que en la actualidad la Policía de Catacaos que ejecuta las medidas de protección, representa un obstáculo para el bienestar de las víctimas.</p> <p>Por otro lado el Fiscal considera que en la actualidad la policía de Catacaos no</p> |

| | | |
|--|--|-------------------------|
| | | representa un obstáculo |
|--|--|-------------------------|

Fuente: Cuestionario aplicado a Fiscales de la Fiscalía Especializada En Delitos De Violencia Contra La Mujer e Integrantes Del Grupo Familiar De Catacaos - Piura

CUADRO N° 09

| PREGUNTA | RESPUESTA | INTERPRETACIÓN |
|---|--|--|
| <p>Desde su perspectiva, ¿Considera que las medidas de protección que dicta el Juez De Catacaos son efectivas para evitar nuevos hechos de violencia familiar?</p> | <p>Fiscal A</p> <p>No resultan siendo efectivas porque a la fecha las denuncias por desobediencia y resistencia a la autoridad por incumplimiento a las medidas de protección resultan ser un obstáculo.</p> <p>Fiscal B</p> <p>Considero que son efectivas pero muchas veces las agraviadas perdonan a sus agresores en la creencia de que van a cambiar, o debido a las carencias económicas porque dependen económicamente de sus agresores</p> | <p>Nuevamente desde diferentes perspectivas entre los Fiscales A , B y C, pero coincidiendo en el fondo de la pregunta, los encuestados refieren que a la fecha las medidas de protección que dicta el Juez De Catacaos son no son efectivas en su mayoría , debido a que por factores externos se vuelven a generar</p> |

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
| | Fiscal C | nuevos hechos de violencia familiar , |
| | En algunos casos se limita a ser una plantilla, el dictado de medidas de protección | |

Fuente: Cuestionario aplicado a Fiscales de la Fiscalía Especializada En Delitos De Violencia Contra La Mujer e Integrantes Del Grupo Familiar De Catacaos - Piura

CUADRO N° 10

| PREGUNTA | RESPUESTA | INTERPRETACIÓN |
|--|--|---|
| ¿Cree usted que las víctimas por violencia familiar confían en la labor de los operadores de justicia? | <p style="text-align: center;">Fiscal A</p> <p>Considero que si confían en ellos porque incluso ya conocen el procedimiento de no solo denunciar en sede policial sino también judicial.</p> <p style="text-align: center;">Fiscal B</p> <p>Considero que si confían en la labor de los operadores de justicia.</p> <p style="text-align: center;">Fiscal C</p> <p>En algunos casos no.</p> | <p>Hay cierta coincidencia sobre los Fiscales A y B, pues señalan los víctimas por violencia familiar si confían en la labor de los operadores de justicia.</p> <p>Asimismo, el Fiscal C refiere que en ciertos casos no confían en la labor de los operadores de justicia.</p> |

Fuente: Cuestionario aplicado a Fiscales de la Fiscalía Especializada En Delitos De Violencia Contra La Mujer e Integrantes

CUADRO Nº 11

| PREGUNTA | RESPUESTA | INTERPRETACIÓN |
|---|--|--|
| <p>¿Considera que la falta de recursos humanos, logísticos y económicos son un obstáculo para que los operadores de justicia ejecuten de manera adecuada su labor?</p> | <p style="text-align: center;">Fiscal A</p> <p>Como he precisado previamente, ello resulta ser un gran obstáculo.</p> <p style="text-align: center;">Fiscal B</p> <p>Si considero que ese es un gran inconveniente para los operadores de justicia, que aumentó debido a la pandemia Covid 19</p> <p style="text-align: center;">Fiscal C</p> <p>Esa es la causa principal para la no ejecución de las medidas de protección.</p> | <p>Todos los Fiscales resaltan en que la falta de recursos humanos, logísticos y económicos; representan el gran obstáculo para que los operadores de justicia ejecuten de manera adecuada su labor. Además señalado por el Fiscal B que ello ha incrementado por el tema actual de la</p> |

| | | |
|--|--|-----------------------|
| | | pandemia de Covid 19. |
|--|--|-----------------------|

Fuente: Cuestionario aplicado a Fiscales de la Fiscalía Especializada En Delitos De Violencia Contra La Mujer e Integrantes Del Grupo Familiar De Catacaos - Piura

3.2. Discusión de resultados

Se pueden describir e interpretar las respuestas brindadas por los entrevistados, los mismos que nos permitieron explicar las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019; Asimismo las respuestas nos permitieron interpretar las descripciones de los términos siguientes:

Al respecto hay que señalar que, según el **CUADRO N°01**: Los Fiscales (A.B. y C) coinciden al tener una larga trayectoria y experiencia conociendo casos en materia de violencia familiar en la ciudad de Catacaos. Es decir, que su conocimiento respecto a este tipo de delitos aportara para la resolución de la problemática; Se aprecia un amplio conocimiento respecto a la labor, tanto crítica como directa, a fin de poner a brindar una opinión sobre la labor de los operadores de justicia, y a motivar una profunda reflexión para encontrar una solución a futuros problemas. Seguidamente tenemos que en el **CUADRO N°02**: Los fiscales A y C, consideran que pese a que existen algunas situaciones que limitan, si se dictan de forma correcta, mientras tanto el Fiscal B considera que las medidas de protección que dicta el juzgado mixto de Catacaos se dictan de una forma correcta. Por tanto, el Juzgado Mixto de Catacaos debería implementar mecanismos que lo ayuden a fortalecer el alcance de sus medidas de protección. Así mismo, en el **CUADRO N°03**: Los fiscales A y C vuelven a coincidir; en este caso es que consideran que la PNP de Catacaos, no ejecuta de forma correcta las medidas de protección luego de ser dictadas, debido a que carecen de

logística o por falta de personal policial. En tanto el Fiscal B refiere que la agraviada juega un rol contrario a la ejecución, debido a que retornan a su domicilio por carencias económicas, no obstante, manifiesta que la PNP debería también tener un mejor seguimiento a las medidas de protección. Es por eso que al momento de dictarse las medidas de protección, estas no cumplen su fin; por tanto la PNP de Catacaos y en ciertos casos las agraviadas vulneran su derecho a la defensa; En el **CUADRO N°04**: Todos los Fiscales coinciden en que los tipos de violencia familiar por el cual se dictan más medidas de protección en el distrito de Catacaos son Violencia física y violencia psicológica; Esto guarda coherencia al observar los tipos de medidas de protección que dicta el Juzgado mixto de Catacaos. Al observar el **CUADRO N°05**: Los Fiscales resaltan uniformemente, la importancia de que el procedimiento por el cual se dictan las medidas de protección presente deficiencia; por lo cual debe adecuarse o implementar nuevos mecanismos que ayuden al conocimiento de la víctima en sobre sus derechos; Se debe adecuar el procedimiento a situación actual, haciendo un análisis a las medidas de protección a fin de que las víctimas se encuentran el distrito de Catacaos conozcan más sobre sus derechos. Según el **CUADRO N°06**: Desde diferentes perspectivas entre los Fiscales A, B y C, pero coincidiendo en el fondo de la pregunta, los encuestados resaltan que las clases de medidas de protección más efectivas para evitar nuevos hechos de violencia en las víctimas son aquellas que actúan sobre los agresores y sobre la Prohibición de volver a cometer hechos de agresión física o psicológica; En tanto a las clases de medidas de protección son adecuadas según el criterio de los entrevistados, solo deben hacerse cumplir con ellas, pues no están siendo aprovechadas. Con el **CUADRO N°07**: Hay un común denominador sobre los Fiscales B y C, pues señalan que creen que la policía de Catacaos cumplen dentro de sus posibilidades con el apoyo en la ejecución de los tipos de medidas de protección. Mientras tanto el Fiscal A, refiere que la policía de Catacaos no cumple de forma adecuada y mucho menos en casos donde la víctima está en peligro. Existe cierta deficiencia en el apoyo correcto de la

PNP de Catacaos a las víctimas de violencia familiar al momento de ejecutar las medidas de protección. Por medio del **CUADRO N°08:** Los Fiscales B y C vuelven a coincidir, dado que según su perspectiva no consideran que en la actualidad la Policía de Catacaos que ejecuta las medidas de protección, representa un obstáculo para el bienestar de las víctimas. Por otro lado, el Fiscal considera que en la actualidad la policía de Catacaos No representa un obstáculo. La PNP de Catacaos en parte debe mejorar la forma en como ejecuta las medidas de protección, a fin de dar un mayor apoyo a las víctimas. En el **CUADRO N°09:** Nuevamente desde diferentes perspectivas entre los Fiscales A, B y C, pero coincidiendo en el fondo de la pregunta, los encuestados refieren que a la fecha las medidas de protección que dicta el Juez De Catacaos son no son efectivas en su mayoría, debido a que por factores externos se vuelven a generar nuevos hechos de violencia familiar. En merito a lo expresado por los entrevistados, el Juzgado Mixto de Catacaos, debería reevaluar su forma de dictado de las medidas de protección, teniendo en cuenta la salvaguarda de muchas víctimas generado en consecuencia la reducción de la tasa de violencia familiar, Por ello en el **CUADRO N°10:** Hay cierta coincidencia sobre los Fiscales A y B, pues señalan los victimas por violencia familiar si confían en la labor de los operadores de justicia. Asimismo, el Fiscal C refiere que en ciertos casos no confían en la labor de los operadores de justicia. Siendo que, si los operadores de justicia cumplen su labor de forma adecuada, las victimas tendrán mayor confianza en poder denunciar la violencia familiar en el distrito de Catacaos y respaldando su bienestar. Y finalmente en el **CUADRO N°11:** Todos los Fiscales resaltan en que la falta de recursos humanos, logísticos y económicos; representan el gran obstáculo para que los operadores de justicia ejecuten de manera adecuada su labor. Además, señalado por el Fiscal B que ello ha incrementado por el tema actual de la pandemia de Covid 19. En merito a ello , el gobierno central , también debería cumplir un rol fundamental , a fin de dar mayor presupuesto a las instituciones que laboral con este tipo de materia , y así se puedan implementar los nuevos

mecanismos y cumplir con una correcta y eficaz dictado y ejecución de las medidas de protección .

3.3. Conclusiones

1. El desarrollo de las medidas de protección para las víctimas por violencia familiar en dictadas y ejecutadas por los operadores jurídicos en el distrito de Catacaos en el año 2019, no han sido del todo correctas; dado a que a que tanto el juzgado de Catacaos como la policial nacional , no han a cumplidor en su totalidad de velar por el bienestar de las víctimas, dado a que no han realizado el correcto seguimiento del estado de las mismas; generando en ello un incremento en el índice de violencia familiar, dado a tanto los agresores como las víctimas, no cumplen las medidas de protección.
2. Los tipos de violencia familiar más comunes, por la cual se dictan el juzgado de Catacaos, dicto más medidas de protección en el año 2019 son, la Violencia física y psicológica, generando reincidencia y exponiendo a la victimas a nuevos hechos de violencia familiar
3. Las clases medidas de protección por violencia familiar más efectivas dictadas por el juzgado de Catacaos, Alejamiento del hogar, para casos residentes, Prohibición de volver a cometer hechos de agresión física o psicológica y ser denunciado por desobediencia y resistencia a la autoridad.
4. La labor de los Operadores de justicia **en la ejecución** de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar en el distrito de Catacaos durante el año 2019, no han sido del todo bien ejecutadas; debido a que las instituciones involucradas no tienen mayormente preferencia procesal total a favor de las víctimas de violencia en los procesos para ejecutar medidas de protección.

3.4. Recomendaciones

1. La efectividad y cumplimiento de las medidas de protección depende en su mayoría en las actitudes que adoptan las autoridades y de la importancia que le brinden a fin de hacerlas efectivas, por tanto, los operadores de justicia de las Secciones Violencia Familiar de Catacaos, deben realizar un diseño estratégico del seguimiento periódico de las medidas de protección a las víctimas; a efectos de que se mejore los mecanismos de supervisión para la ejecución de medidas de protección.
2. Los magistrados del Módulo mixto pertenecientes al Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Catacaos-Piura , en las audiencias de emisión de medidas de protección deben dictaminar pautas concisas , con el propósito de que sean lo suficientemente enfáticas las resoluciones donde se emiten medidas de protección a las víctimas; con el objetivo de que los agresores no incurran en nuevo delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad; Debiendo obligatoriamente poner en conocimiento expreso a los agresores a través cualquier medio tecnológicos o análogos, las resoluciones de otorgamiento de medidas de protección y no vulnerar su derecho de defensa.
3. Implementar convenios entre las instituciones públicas y privadas , para que con el apoyo de las autoridades del distrito de Catacaos, fomenten en las víctimas por violencia familiar; conocer sobre sus derechos fundamentales enfatizando en el derecho que tienen a recibir un trato justo y adecuado en su interacción de desarrollo, esto a través de actividades que ayuden con la difusión de la “Ley 30364 Para La

Prevención, Sanción Y Erradicación De La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes El Grupo Familiar”; con el objeto de que, trabajando en conjunto, las víctimas tomen consciencia de que cuando se inicien una sus denuncias contra el agresor no quieran desistir de ellas.

4. Habilitar un sistema integrado de comunicación directo entre autoridades .Las autoridades intervinientes en los procesos de violencia familiar , conteniendo información sobre los datos de aquellas víctimas más vulnerables de agresiones, el mismo que deberá ser actualizado constantemente por las instituciones pertinentes, con el objetivo de contribuir con el procesamiento correcto de información así facilitar a las instituciones un mejor seguimiento sobre los casos de violencia familiar en el distrito de Catacaos y de esta forma se tutelen de manera efectiva la protección hacia las víctimas , creando así mecanismos modernos e idóneos.

3.5. Fuentes de información (bibliografía, linkografía)

Alvarado, E., Canales, F., & Pineda, E. (1994). Metodología de la Investigación. Manual para el desarrollo de personal de salud . Washington D.C: Organización Panamericana de la Salud .

Ander Egg, E. (1974). *Introducción a las técnicas de la investigación social*. Buenos aires: humanitas .

Artigas y Robles . (1 de noviembre de 2010). *Revista Digital Universitaria*.
Obtenido de Metodología de la investigación:
<http://www.revista.unam.mx/vol.11/num11/art107/art107.pdf>

Ávila Acosta, R. (2001). *Guía para elaborar la tesis: metodología de la investigación; cómo elaborar la tesis y/o investigación, ejemplos de diseños de tesis y/o investigación*. Lima: ediciones R.A.

Ayuda en acción. (27 de octubre de 2018). *La violencia de género en 2018 en el mundo*. Obtenido de
<https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/violencia-de-genero-2018/>

Blasco, Josefa ; Pérez, J. (2007). *Metodologías de investigación en educación física y deporte: Ampliando horizontes*. Alicante , España: Club Universitario Imprenta Gamma.

Caballero, A. (2018). Nivel de eficacia de las medidas de protección según la ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del distrito de Tarapoto. *Tesis para optar el título de abogada*. Universidad Cesar Vallejo, Peru.

Castillo Aparicio, J. (2016). En *Comentarios a la nueva Ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* (pág. 450).

Ccasani, S. (2017). Implicancias en las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar respecto a la acción de los operadores jurídicos. *Tesis para optar el título de abogada*. Universidad Cesar Vallejo, Peru.

Colina, M. (2018). Ineficacia de la criminalización de la violencia familiar - ley n°30364. *tesis para optar el grado de maestro en derecho*. Universidad nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque.

Constitución Política del Perú. (1 de enero de 1993). Diario Oficial El peruano. PERU, PERU: Congreso Constituyente Democrático.

Convención Belém do Pará. (14 de agosto de 1995). *Organización de los estados americanos*. Recuperado el 28 de mayo de 2020, de oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf

Cornejo Chavez , H. (1999). Derecho Familiar Peruano. En *Derecho Familiar Peruano* (pág. 13). Lima: Gaceta Juridica.

Corsi, J. (1994). *Catedra UNESCO de Derechos humanos de la Universidad Nacional Autonoma de Mexico*. Obtenido de https://catedraunescodh.unam.mx//catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/16.pdf

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948). París, Francia: Comisión de Derechos Humanos.

Declaración y programa de acción de Viena. (25 de junio de 1993). *Children and armed conflict*. Recuperado el 28 de mayo de 2020, de <https://childrenandarmedconflict.un.org/keydocuments/spanish/viennadec laratio21.html>

DECRETO LEGISLATIVO N°1386. (04 de Septiembre de 2018). Diario Oficial El Peruano. Peru, Peru: Poder Ejecutivo .

Decreto legislativo N°1386. (04 de Septiembre de 2018). Diario Oficial El Peruano. Peru, Peru: Poder Ejecutivo.

Decreto supremo N° 004-2019-MIMP. (07 de marzo de 2019). Diario oficial El Peruano . Perú: Congreso de la republica del Perú.

Defensoría del Pueblo. (2006). *Violencia Familiar, Un análisis desde el Derecho Penal*. Lima: depósito legal N° 2006-10469.

Diario El Tiempo. (22 de mayo de 2016). *Aumenta reportes de violencia familiar en comisaría de Catacaos*, pág. 1.

Diaz, A. (2009). *LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR*. Recuperado el 26 de mayo de

2020, de REVISTA ELECTRONICA DEL TRABAJADOR JUDICIAL:
<https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>

Enciclopedia británica. (2009). Recuperado el 23 de mayo de 2020, de La familia, conceptos, tipos y evolución.:
http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/BV/S0103/Unidad%204/lec_42_LaFamilia_ConceptosTiposEvolucion.pdf

Glaser, B. (1978). *Theoretical sensitivity*. Mill Valley: CA: Sociology Press.

Gutiérrez, R., Díaz, K., & Román, R. (08 de octubre de 2015). *Universidad Autónoma del Estado de México*. Obtenido de El concepto de familia en México: una revisión desde la mirada antropológica y demográfica:
<file:///C:/Users/Administrador/Downloads/Dialnet-ElConceptoDeFamiliaEnMexico-5713921.pdf>

Hernández Cajo, Teresa . (2010). *Defensoria del Pueblo*. Obtenido de Violencia familiar, cambios necesarios para evitar la impunidad:
<https://www.defensoria.gob.pe/blog/violencia-familiar-cambios-necesarios-para-evitar-la-impunidad/>

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A.

Iglesias, S. (1981). *Principios del método de la investigación científica*. Ciudad de Mexico: Tiempo y Obra.

Jorge, C. (1994). *Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar* . Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México :
https://catedraunescodh.unam.mx//catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/16.pdf

Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (23 de noviembre de 2015). PERU, PERU : Congreso de la república .

Méndez Álvarez, C. (2011). *Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencia empresarial*. Ciudad de México: LIMUSA.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (Junio de 2017). Recuperado el 26 de Mayo de 2020, de Conoce la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP: file:///C:/Users/Administrador/Downloads/Conoce_la_ley_N_30364_DGC_VG_MIMP%20(1).pdf

Ministerio público. (2006). *Manual de procedimientos de las fiscalías de familia*. Recuperado el 26 de mayo de 2020, de Fiscalía de la nación: https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/38_manual_familia.pdf

Monje Álvarez, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa - guía didáctica*. Colombia: Universidad Sur colombiana.

Nomberto, K. (2017). IMPLEMENTACIÓN DE UN ÓRGANO AUXILIAR DE SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR A FIN DE GARANTIZAR SU REAL CUMPLIMIENTO”. *Tesis para optar el título profesional de abogado*. UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO, Trujillo.

Norambuena, J. (2018). Eficacia de las medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar. *Tesis de licenciatura*. Universidad de Chile, Chile.

Rafael, T. (2017). Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – ley n° 30364. *Tesis para optar el título de abogada*. Universidad de Cajamarca, Peru.

Reglamento de ley n°30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. [

Reglamento de la ley N°30364]. (2016). *Artículo 40 [SUB CAPÍTULO II]*. Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables.

Rodembusch, C. (2015). El estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España. (*Tesis de doctorado*). Universidad de Burgos de Castilla, España.

Rodríguez, F. (2002). Características psicosociales de los trabajadores de la región de salud Huancavelica frente a la prevención de la violencia familiar. Huancavelica. *tesis de maestría*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

Román , L. (2016). La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional. (*Tesis doctoral*). Universitat Rovira I Virgili de Tarragona, España.

ROSALES, R. (2017). EFICACIA PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN BARRANCA 2015 – 2017. *Tesis para optar el título de abogado*. UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, huacho, Perú.

Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, k. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma.

Soletto Marisa . (29 de agosto de 2015). *Público*. Obtenido de <https://www.publico.es/sociedad/cifras-violencia-genero-paises-nordicos.html>

Tam Malaga, J., Vera, G., & Oliveros Ramos, R. (2008). *Tipos, métodos y estrategias de investigación científica*. Lima: Pensamiento y acción.

Tamayo, M. (2001). *El Proceso de la Investigación Científica*. Mexico: Limusa.

Tobar, C., Trujillo, D., & Canales, A. (Noviembre de 2004). *Capítulo 2*.
Obtenido de <https://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/8081/3/306.88-T628d-CAPITULO%20II.pdf>

Varsi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia*. Recuperado el 23 de mayo de 2020, de http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/5230/Varsi_nueva_teor%C3%ADa_institucional_jur%C3%ADdica_familia.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Vera, Adrian. (08 de Julio de 2008). *Principales tipos de Investigación*. Recuperado el 10 de Junio de 2020, de <https://www.monografias.com/trabajos58/principales-tipos-investigacion/principales-tipos-investigacion2.shtml>

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de Consistencia

Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019.

| Problema | Objetivo | Supuesto | Categoría | Metodología |
|--|--|---|---|--|
| <p>Problema general</p> <p>¿Cómo se desarrollan las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos 2019?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cómo se desarrollan las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el contexto de los diferentes tipos de violencia familiar en el distrito de Catacaos, 2019?</p> <p>¿Cómo se desarrollan los tipos de medidas de protección que la ley contempla para las víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos? 2019?</p> <p>¿Cuál es la labor de los Operadores de justicia en el marco de las Medidas de protección para víctimas por violencia familia?</p> | <p>Objetivo general</p> <p>Analizar el desarrollo de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Analizar el desarrollo de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el contexto de los diferentes tipos de violencia familiar en el distrito de Catacaos, 2019.</p> <p>Analizar cómo se desarrollan las clases medidas de protección que la ley contempla para las víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019.</p> <p>Analizar la labor de los Operadores de justicia en la ejecución de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar en el distrito de Catacaos. 2019</p> | <p>Las medidas de protección ejecutadas por los operadores de justicia resultan ineficaces e ineficientes para las víctimas de violencia familiar en el distrito de Catacaos, 2019.</p> | <p>Categoría</p> <p>Violencia familiar</p> <p>Subcategoría</p> <p>- Tipos de violencia familiar</p> <p>-Medidas de protección</p> <p>- Operadores de justicia</p> | <p>Enfoque: Cualitativo trata de ampliar el conocimiento teórico del problema.</p> <p>Tipo: Básica elaborar teoría científica</p> <p>Diseño: Teórica fundamentada, voy entrevistas con preguntas abiertas</p> <p>Método: Inductivo metodológico.</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Técnica: Entrevista.</p> <p>Instrumentó: Cuestionario con preguntas abiertas.</p> <p>Población: abogados del distrito de Catacaos</p> <p>Muestra: 3 especialista del problema planteado</p> |

Anexo: 2 Instrumentos: Guía de Preguntas

Título: “Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019”.

Objetivo general

Analizar como es el desarrollo de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019.

1. ¿Cuánto tiempo tiene usted, conociendo casos en materia de violencia familia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Catacaos?

2. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que juzgado mixto de Catacaos dicta de forma correcta las medidas de protección en los casos por violencia familiar?

3. ¿Por qué cree usted que las medidas de protección no se ejecutan de forma adecuada luego de ser dictadas?

Objetivo específico 1

Analizar el desarrollo de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el contexto de los diferentes tipos de violencia familiar en el distrito de Catacaos, 2019.

4. Según su experiencia, ¿Cual es tipo de violencia familiar por el cual se dictan más medidas de protección en el distrito de Catacaos?

Objetivo específico 2

Analizar cómo se desarrollan los tipos de medidas de protección que la ley contempla para las víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019

5. ¿Cree usted que se debería modificar el procedimiento en el que se ejecutan los tipos de medidas de protección?

6. Según su criterio ¿Cuáles serían las clases de medidas de protección más efectivas para evitar nuevos hechos de violencia en las víctimas?

7. ¿Cree usted que la Policía de Catacaos cumple de manera adecuada con el apoyo en la ejecución de los tipos de medidas de protección?

Objetivo específico 3

Analizar la labor de los Operadores de justicia en la ejecución de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar en el distrito de Catacaos. 2019

8. Desde su perspectiva, ¿Considera que en la actualidad la Policía de Catacaos que ejecuta las medidas de protección, representan un obstáculo para el bienestar de las víctimas?

9. Desde su perspectiva, ¿considera que las medidas de protección que dicta el Juez De Catacaos son efectivas para evitar nuevos hechos de violencia familiar?

10. ¿Cree usted que las víctimas por violencia familiar confían en la labor de los operadores de justicia?

11. ¿Considera que la falta de recursos humanos, logísticos y económicos son un obstáculo para que los operadores de justicia ejecuten de manera adecuada su labor?

Anexo: 3 Anteproyecto de Ley que incorpora un nuevo inciso al artículo 46° del Reglamento N° 30364 de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

I. DATOS DEL AUTOR

El Bachiller en Derecho Diego Roberto Pérez Antón, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y el artículo 75° del reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente anteproyecto de ley modificando artículo 46° del Reglamento N° 30364 de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; asimismo, la incorporación de un nuevo inciso.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. CONSIDERACIONES GENERALES

El proyecto de ley materia del presente dictamen propone modificar e incorporar un inciso al artículo antes mencionado que, en el marco de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes el grupo familiar, en la cual el Estado a través de los instituciones públicas y en colaboración con el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, así mismo con intervención y de la Policía Nacional del Perú realicen la creación de un registro interconectado a fin de poder detectar un patrón de aquellas medidas de protección que se emitan para los casos de violencia familiar, de las cuales se califiquen en un orden prelativo según la ficha de valoración de riesgo, de leve, severa y muy severa, y así dar mayor celeridad y agilidad en el la ejecución y monitorio a los operadores de justifica del distrito de Catacaos; ello con el fin evitar

una cadena de maltrato sexual, físico, psicológico, patrimonial, a las mujeres y a los integrantes del grupo familiar. Por otro lado, campañas informativas tanto en zonas centrales de la capital como en zonas rurales donde la violencia infantil es el pan del día a día, cuya finalidad es poner en conocimiento a la toda la población sobre las formas y/o maneras en las que se corrige a un menor y las consecuencias que puedan generar la violencia dentro del entorno familiar y teniendo como un ejemplo claro la delincuencia juvenil, que es otro tema muy importante y que anda en crecimiento en nuestro país.

En este sentido, el proyecto de ley que busca la prevención, erradicación y prohibición de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, constituye una iniciativa muy importante, porque plasma un problema social que hasta hoy, ha sido extremadamente complejo erradicar y sancionar, ya que mucho de estos casos pese a ser denunciados a tiempo, los mecanismos no son bien ejecutados por parte de las autoridades que en ciertas ocasiones no están capacitados de una manera adecuada, lo cual genera mayor vulnerabilidad a las víctimas. La norma que se pretende aprobar, que implica modificar disposiciones de la Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

B. PROBLEMÁTICA ACTUAL

La Violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar es un problema de realidad nacional en nuestro país; generando un incremento de este en los índices de personas violentadas. En la actualidad, diariamente, miles de niños, mujeres y personas de tercera edad en el Perú son maltratados con todos tipos de violencia que

acoge la Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; sin lugar a duda, en algunas ocasiones estas pueden causar graves consecuencias contra los derechos esenciales de la personas fundamentales como lo son a vivir una vida libre de violencia, como al ejercicio y garantía de sus derechos fundamentales.

Por este motivo propongo que se modifique e incorpore al artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por el siguiente texto: “**Registro de Víctimas con medidas de protección.**”

Asimismo, incorporando un nuevo artículo:

Artículo 46.5:

Ingresar los datos de las victimas a la base de datos informáticos a nivel de la jurisdicción, las mismas que estarán interconectadas entre los principales operadores de justicia; a efectos de crear un patrón de aquellas medidas de protección que se emitan para los casos de violencia familiar, de las cuales se califiquen en un orden prelativo según la ficha de valoración de riesgo, de leve, severa y muy severa, y así dar mayor celeridad y agilidad en el la ejecución y monitorio a los operadores de justifica.

III. PROPUESTA DE INCLUSION LEGISLATVA

Se propone incorporar el inciso 46.5 al artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las

mujeres y los integrantes del grupo familia; generando un simplificación y apoyo en los procesos de esta índole.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La reforma legislativa planteada contribuirá para el mejor desarrollo de los procesos contemplados en la ley 30364, así como generar un efecto positivo en la celeridad procesal y derecho bienestar de las víctimas,

V. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

La modificación propuesta implicaría un gasto económico mínimo, ya que se bien se encuentra dentro del presupuesto del estado, este derivará dicho dinero de un fondo mutuo entre las instituciones jurídicas a fin de dar solución al problema; el cual tendrá un mayor beneficio para la sociedad, al poder prevenir las víctimas de violencia familiar

VI. FORMULA LEGAL

El congreso de la República ha dado lo siguiente:
Ley que incorpora inciso 46.5 al artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

LEY N° 30364

Reglamento de la Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 46. - Registro de Víctimas con medidas de protección

46.1. El Poder Judicial, a través de su sistema informático, registra a nivel nacional las medidas de protección y cautelares otorgadas, incluyendo las

ordenadas por los Juzgados de Paz, con la finalidad de coadyuvar a la mejor protección de las víctimas.

46.2. La Policía Nacional, a través de su sistema informático, registra a nivel nacional las medidas de protección cuyo cumplimiento esté a su cargo.

46.3. Ambas instituciones brindan información al Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar a cargo del MIMP.

46.4. La información a registrar contiene como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombres y apellidos, documento de identidad, dirección, edad, sexo, correo electrónico y teléfonos de las víctimas sujetas a medidas de protección y cautelares.
- b. Datos de la persona procesada.
- c. Números de integrantes de la familia.
- d. Datos del juzgado que otorgó las medidas.
- e. Medida de protección o medida cautelar.
- f. Nivel de ejecución de las medidas.
- g. Tipos de violencia.
- h. Otra información que se considere necesaria.

Con la reforma propuesta debe decir:

Artículo 46. - Registro de Víctimas con medidas de protección

46.1. El Poder Judicial, a través de su sistema informático, registra a nivel nacional las medidas de protección y cautelares otorgadas, incluyendo las ordenadas por los Juzgados de Paz, con la finalidad de coadyuvar a la mejor protección de las víctimas.

46.2. La Policía Nacional, a través de su sistema informático, registra a nivel nacional las medidas de protección cuyo cumplimiento esté a su cargo.

46.3. Ambas instituciones brindan información al Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar a cargo del MIMP.

46.4. La información a registrar contiene como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombres y apellidos, documento de identidad, dirección, edad, sexo, correo electrónico y teléfonos de las víctimas sujetas a medidas de protección y cautelares.
- b. Datos de la persona procesada.
- c. Números de integrantes de la familia.
- d. Datos del juzgado que otorgó las medidas.
- e. Medida de protección o medida cautelar.
- f. Nivel de ejecución de las medidas.
- g. Tipos de violencia.
- h. Otra información que se considere necesaria.

Artículo 46.5:

Ingresar los datos de las víctimas a la base de datos informáticos a nivel de la jurisdicción, las mismas que estarán interconectadas entre los principales operadores de justicia; a efectos de crear un patrón de aquellas medidas de protección que se emitan para los casos de violencia familiar, de las cuales se califiquen en un orden prelativo según la ficha de valoración de riesgo, de leve, severa y muy severa, y así dar mayor celeridad y agilidad en la ejecución y monitorio a los operadores de justicia.

Piura, 30 de noviembre del 2021.

Anexo: 4 Entrevistas a fiscales



ENTREVISTA

Título: "Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019".

Entrevistado: Ely Natalia Fiestas Antón

Grado Académico: Magister

Cargo: Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en delitos de Violencia contra la Mujer de Catacaos.

Institución Ministerio Público

(Preguntas)

Objetivo general

Analizar como es el desarrollo de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019.

1. ¿Cuánto tiempo tiene usted, conociendo casos en materia de violencia familia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Catacaos?

Más de 3 años

2. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que juzgado mixto de Catacaos dicta de forma correcta las medidas de protección en los casos por violencia familiar?

En algunos casos sí, debería incluirse como medida de protección el tratamiento del agresor, para el control y disminución de agresividad.

3. ¿Por qué cree usted que las medidas de protección no se ejecutan de forma adecuada luego de ser dictadas?

Por falta de personal asignado para la ejecución de las medidas de protección .

Objetivo específico 1

Analizar el desarrollo de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el contexto de los diferentes tipos de violencia familiar en el distrito de Catacaos, 2019.

4. Según su experiencia, ¿Cual es tipo de violencia familiar por el cual se dictan más medidas de protección en el distrito de Catacaos?

Violencia física y psicológica

Objetivo específico 2

Analizar cómo se desarrollan los tipos de medidas de protección que la ley contempla para las víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019

5. ¿Cree usted que se debería modificar el procedimiento en el que se ejecutan los tipos de medidas de protección?

Sí, la ejecución de las medidas de protección, debe tener un seguimiento constante, monitoreo constante de la agraviada.

6. Según su criterio ¿Cuáles serían los tipos de medidas de protección más efectivas para evitar nuevos hechos de violencia en las víctimas?

Tratamiento del agresor, Vigilancia constante de las víctimas.

7. ¿Cree usted que la Policía de Catacaos cumple de manera adecuada con el apoyo en la ejecución de los tipos de medidas de protección? Dentro de sus posibilidades y limitaciones, cumplen con lo lógicamente posible, ya que existe falta de personal asignado para dicha función, no existe personal estable en el cargo.

Objetivo específico 3

Analizar la labor de los Operadores de justicia en la ejecución de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar en el distrito de Catacaos. 2019

8. Desde su perspectiva, ¿Considera que en la actualidad la Policía de Catacaos que ejecuta las medidas de protección, representan un obstáculo para el bienestar de las víctimas?

No.

9. Desde su perspectiva, ¿Considera que las medidas de protección que dicta el Juez De Catacaos son efectivas para evitar nuevos hechos de violencia familiar?

En algunos casos se limita a ser una plantilla, el dictado de medidas de protección

10. ¿Cree usted que las víctimas por violencia familiar confían en la labor de los operadores de justicia?

En algunos casos no.

11. ¿Considera que la falta de recursos humanos, logísticos y económicos son un obstáculo para que los operadores de justicia ejecuten de manera adecuada su labor?

Esa es la causa principal para la no ejecución de las medidas de protección



ENTREVISTA

Título: "Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019".

Entrevistado: SARA RUTH YARLEQUE ADRIANZEN

Grado Académico: MAESTRIA CONCLUIDA

Cargo: FISCAL ADJUNTO

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

(Preguntas)

Objetivo general

Analizar como es el desarrollo de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019.

1. ¿Cuánto tiempo tiene usted, conociendo casos en materia de violencia familia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Catacaos?
Como fiscal especializada en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar llevo conociendo un año y seis meses aproximadamente y como fiscal penal un total de cuatro años.
2. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que juzgado mixto de Catacaos dicta de forma correcta las medidas de protección en los casos por violencia familiar?
A la fecha considero, que aun existen diversas situaciones que se deben de perfeccionar; sin embargo, si se tratara de hacer un análisis general

considero que, si se están dictando de forma correcta estas medidas de carácter provisional, resaltando la prontitud de atención en ello.

3. ¿Por qué cree usted que las medidas de protección no se ejecutan de forma adecuada luego de ser dictadas?

Uno de los factores, sería el poco interés que le muestran los efectivos policiales para hacer ejecución de estas medidas, justificando su accionar en la carencia logística con la que cuentan; deficiencia unida al conocimiento de la Ley N° 30364. Siguiendo esta misma línea, se tiene la idiosincrasia de la población, pues considera que no resultan necesarias al encontrarse en la etapa de la reconciliación.

Objetivo específico 1

Analizar el desarrollo de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el contexto de los diferentes tipos de violencia familiar en el distrito de Catacaos, 2019.

4. Según su experiencia, ¿Cual es tipo de violencia familiar por el cual se dictan más medidas de protección en el distrito de Catacaos?

Violencia física y psicológica.

Objetivo específico 2

Analizar cómo se desarrollan los tipos de medidas de protección que la ley contempla para las víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019

5. ¿Cree usted que se debería modificar el procedimiento en el que se ejecutan los tipos de medidas de protección?

Considero que el procedimiento no debe ser modificado, al contrario, debe ser implementado ello atendiendo a la carencia logística y capacitación de los agentes de la Policía Nacional.

6. Según su criterio ¿Cuáles serían los tipos de medidas de protección más efectivas para evitar nuevos hechos de violencia en las víctimas?

a.- Prohibición de cometer nuevos hechos de agresión física o psicológica contra la víctima, bajo apercibimiento de remitir copias a la Fiscalía Penal por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

7. ¿Cree usted que la Policía de Catacaos cumple de manera adecuada con el apoyo en la ejecución de los tipos de medidas de protección?

No cumple de manera adecuada y mucho menos en situaciones de protección que debe brindarle a la víctima.

Objetivo específico 3

Analizar la labor de los Operadores de justicia en la ejecución de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar en el distrito de Catacaos. 2019

8. Desde su perspectiva, ¿Considera que en la actualidad la Policía de Catacaos que ejecuta las medidas de protección, representan un obstáculo para el bienestar de las víctimas?

Considero que sí.

9. Desde su perspectiva, ¿Considera que las medidas de protección que dicta el Juez De Catacaos son efectivas para evitar nuevos hechos de violencia familiar?

No resultan siendo efectivas porque a la fecha las denuncias por desobediencia y resistencia a la autoridad por incumplimiento a las medidas de protección resultan ser un obstáculo.

10. ¿Cree usted que las victimas por violencia familiar confían en la labor de los operadores de justicia?

Considero que si confían en ellos porque incluso ya conocen el procedimiento de no solo denunciar en sede policial sino tambien judicial.

11. ¿Considera que la falta de recursos humanos, logísticos y económicos son un obstáculo para que los operadores de justicia ejecuten de manera adecuada su labor?

Como he precisado previamente, ello resulta ser un gran obstáculo.


SARA RUIZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalia Especializada en delitos de
Violencia contra la Mujer de Catacaos
Distrito Fiscal de Piura



ENTREVISTA

Título: "Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019".

Entrevistado: Marianella Wong Bardeza
Grado Académico: Abogado
Cargo: Fiscal Adjunto Provincial
Institución: Ministerio Público

(Preguntas)

Objetivo general

Analizar como es el desarrollo de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019.

1. ¿Cuánto tiempo tiene usted, conociendo casos en materia de violencia familia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Catacaos?

Dos años

2. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que juzgado mixto de Catacaos dicta de forma correcta las medidas de protección en los casos por violencia familiar?

Si; dicta en forma correcta las medidas de protección

3. ¿Por qué cree usted que las medidas de protección no se ejecutan de forma adecuada luego de ser dictadas?

- Unas veces porque es la agraviada quien conciente el retorno del agresor al domicilio en la creencia que no volverá a agredirla. - Otras la gran cantidad de mujeres agredidas la policía no se abastece para realizar seguimiento de forma más precisa.

Objetivo específico 1

Analizar el desarrollo de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el contexto de los diferentes tipos de violencia familiar en el distrito de Catacaos, 2019.

4. Según su experiencia, ¿Cual es tipo de violencia familiar por el cual se dictan más medidas de protección en el distrito de Catacaos?

Violencia física y Violencia Psicológica.

Objetivo específico 2

Analizar cómo se desarrollan los tipos de medidas de protección que la ley contempla para las víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos. 2019

5. ¿Cree usted que se debería modificar el procedimiento en el que se ejecutan los tipos de medidas de protección?

Opino que se debe implementar casos refugios para los casos de violencia familiar recurrentes; así como mayor capacitación a las mujeres para poder empoderarlas en temas de defensa de sus derechos:

6. Según su criterio ¿Cuáles serían los tipos de medidas de protección más efectivas para evitar nuevos hechos de violencia en las víctimas?

- Alejamiento del hogar, para casos recurrentes
- Prohibición de volver a cometer hechos de agresión física o psicológica
- Apresamiento de ser denunciado por Desobediencia y Resistencia a la autoridad:

7. ¿Cree usted que la Policía de Catacaos cumple de manera adecuada con el apoyo en la ejecución de los tipos de medidas de protección?

Dentro de sus posibilidades y las carencias de personal y logística realizan el apoyo a las víctimas.

Objetivo específico 3

Analizar la labor de los Operadores de justicia en la ejecución de las Medidas de protección para víctimas por violencia familiar en el distrito de Catacaos. 2019

8. Desde su perspectiva, ¿Considera que en la actualidad la Policía de Catacaos que ejecuta las medidas de protección, representan un obstáculo para el bienestar de las víctimas?

No considero que representen un obstáculo para el bienestar de las víctimas, considero que actúan conforme a sus carencias, por lo que se debería dotar a la PNP de mejores recursos para la lucha contra la violencia familiar.

9. Desde su perspectiva, ¿Considera que las medidas de protección que dicta el Juez De Catacaos son efectivas para evitar nuevos hechos de violencia familiar?

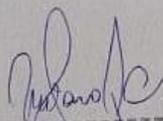
Considero que son efectivas, pero muchas veces los agresores perdonan a sus agresores en la creencia de que van a cambiar o debido a los carencias económicos porque dependen económicamente de sus agresores.

10. ¿Cree usted que las víctimas por violencia familiar confían en la labor de los operadores de justicia?

Considero que si confían en la labor de los operadores de justicia.

11. ¿Considera que la falta de recursos humanos, logísticos y económicos son un obstáculo para que los operadores de justicia ejecuten de manera adecuada su labor?

Si, considero que se es un gran inconveniente para los operadores de justicia; que aumentó debido a la pandemia Covid 19.


MARIANELLA WONG CARDOZA
Fiscal Adjunta (P)
Fiscalía especializada en delitos de
Violencia contra la Mujer de Catacaos
Distrito Fiscal de Plura